

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)

Gerencia General de Aduanas

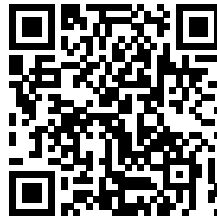
Nombre de la Licitación:

**SERVICIO DE SEGURO MEDICO CORPORATIVO
PARA FUNCIONARIOS DE LA DNIT**

(versión 4)

ID de Licitación:

490835



Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

03/09/2026

*"Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N°
7021/22."*

Versión 4

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	490835	Nombre de la Licitación:	SERVICIO DE SEGURO MEDICO CORPORATIVO PARA FUNCIONARIOS DE LA DNIT
Convocante:	Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)	Categoría:	84000000 - Servicios Financieros y de Seguros
Unidad de Contratación:	Gerencia General de Aduanas	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	A través del SICP	Fecha Límite de Consultas:	11/09/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	Edificio Costanera, Avda. Jose A. Flores y Rios Blanco, 4to piso	Fecha de Entrega de Ofertas:	17/09/2026 09:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	Edificio Costanera, Avda. Jose A. Flores y Rios Blanco, 4to piso	Fecha de Apertura de Ofertas:	17/09/2026 09:10

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego		

Datos del Contacto

Nombre:	Abog. Karen Quiñonez	Cargo:	Coordinadora
Teléfono:	4134172	Correo Electrónico:	kquinonez@dnit.gov.py

ADENDA

Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

Asunción, 03 de septiembre 2026

ADENDA N° 3

- Se modifica en la Sección Suministros requeridos - especificaciones técnicas: CLAUSULA DE CONDICIONES GENERALES, CLAUSULA DE COBERTURA, PROCEDIMIENTOS Y/O TRATAMIENTOS.

Se detectaron modificaciones en las siguientes cláusulas:

Sección: Suministros requeridos - especificaciones técnicas

- Detalle de los bienes y/o servicios

Se puede realizar una comparación de esta versión del pliego con la versión anterior en el siguiente enlace:

<https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/1f17c7f6-9ee9-6d70-a95b-1dc20c215d89/pliego/4/diferencias/3.html?seccion=adenda>

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en las bases de la contratación. A los efectos legales, la adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

La convocante podrá introducir modificaciones cuando se ajuste a los parámetros establecidos en la Ley.

Las adendas serán difundidas en el SICP respetando los plazos establecidos en la resolución por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22.

Obs: Cuando la convocante requiera prorrogar la fecha tope de presentación y apertura de ofertas, sin modificar los demás datos e información de las bases de la contratación, será difundida automáticamente a través del SICP y no se instrumentará a través de adenda.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo “CPS” en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.

- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.
5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como líder quien suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado por parte de todos los miembros del consorcio, constituye requisito previo para la presentación de las ofertas, los cuales deberán encontrarse activos en el Registro. Se deberá realizar el procedimiento de activación del consorcio directamente a través del Registro de Proveedores.

Para ello deberán presentar una escritura pública de constitución que reúna las características previstas en el Decreto reglamentario o un acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio, el cual se deberá formalizar por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio para un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse en diferentes partidas de manera individual o como miembro de otro consorcio.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

No Aplica

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- e) En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

2. Los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

- a) El precio de bienes y/o servicios cotizados, incluidos todos los derechos de aduana, los impuestos al valor agregado o de otro tipo pagados o por pagar sobre los componentes y materia prima utilizada en la fabricación o ensamblaje de los bienes;
- b) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;
- c) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.
5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.
6. En las contrataciones internacionales, los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultaneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se registrará por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

1 copia

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. Constancia del Perfil del proveedor.

1.1.Ofertas físicas

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

1.2.Ofertas electrónicas

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. Confidencialidad de documentos.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por:

60

días corridos.

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1.1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:

- a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- c. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
- d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.

1. 2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.

1. 3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en consorcios

2.1. En caso de consorcios, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:

- a. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del gestor y representante del consorcio (Empresa líder), designado en la escritura pública.
- b. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del gestor y representante del consorcio (empresa líder), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

3.1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Firmar el contrato,
 - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
- e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
- f. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.
- g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de:

90

días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

El oferente podrá indicar junto con la oferta las personas a ser subcontratadas, o, en la etapa contractual previa a la autorización por parte de la contratante. El formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, deberá ser presentado de acuerdo a la etapa en la que se indique la subcontratación, siendo susceptible de evaluación respecto a las inhabilidades del Art 21 de la Ley N° 7021/22.

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de consorcios con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se registrará por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

- 1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una

comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "RETIRO", y;
- c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN".

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que, no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscripto en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscripto que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada como sobre técnico.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

- a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la

oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

1. Difusión de la visita.

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. Desarrollo de la visita.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Incoterms

La edición de incoterms para esta licitación será:

No Aplica

Las expresiones DDP, CIP, FCA, CPT y otros términos afines, se regirán por las normas prescriptas en la edición vigente de los Incoterms publicada por la Cámara de Comercio Internacional.

Durante la ejecución contractual, el significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

Autorización del Fabricante

Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

No Aplica

Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios.

La autorización deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay. Así también cada autorización debe indicar a que ítem corresponde.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Tiempo de funcionamiento de los bienes

El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de:

No Aplica

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de:

no aplica

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Periodo de validez de la Garantía de los bienes

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será el siguiente:

No Aplica

Cobertura de Seguro de los bienes

La cobertura de seguro requerida a los bienes será:

No Aplica

A menos que se disponga otra cosa en este apartado, los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante la fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo a los incoterms aplicables.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
 - (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
 - (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
 - (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
 - (iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
 - (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - (v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Confidencialidad de la Información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Consorcio, constituidos o con acuerdo de intención, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés

1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés. El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.

2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante. Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.

3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés. Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá dejarse constancia por escrito de todo lo

actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. La convocante deberá verificar la “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4° Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

Costos Salariales
Costos Sociales
Insumos
Equipos
Costos Administrativos
Utilidad
Tasas (DNCP)
Impuestos

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Consorcio:

b.1. Provisión de Bienes. El CPEN debe ser expedido a nombre del miembro, o los miembros, que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los integrantes del consorcio fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio constituido o en formación, o a nombre de cualquiera de los integrantes del mismo.

b.2. Provisión de Servicios. Todos los integrantes del consorcio deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del consorcio cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del consorcio (acuerdo de intención o consorcio constituido) se desprenda que el integrante del consorcio que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

No Aplica

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación.

1. Formulario de Oferta (*)

[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)

[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.]

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)

4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)

5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)

6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)

7. Patente profesional, comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)
8. Documentos legales. Oferentes
8.1. Personas Físicas.
a.. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)
8.2. Personas Jurídicas.
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)
8.3. Oferentes en Consorcio en formación.
a. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)

b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en formación y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por escritura pública, o II. Original o fotocopia del acuerdo de intención de constituir el consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, instrumentado por acuerdo privado. Cada integrante del consorcio que sea persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes. (Personas Físicas) y, las personas jurídicas domiciliadas en Paraguay deberán presentar los documentos requeridos para Oferentes (Personas Jurídicas).
c. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) (*).
8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.
a. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. (*)
b. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*): I. Original o fotocopia del instrumento público (escritura pública) de constitución del consorcio. II. Un poder en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar al Consorcio, otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes).

Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente. En caso de no contar con personal subordinado por tratarse de un consultor individual o cuando el titular de una empresa no sea empleador, el oferente deberá presentar el certificado de no hallarse inscripto en el IPS.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

A) Ratio de Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los tres (3) ejercicios fiscales requeridos (2023, 2024, 2025)

B) Endeudamiento: Pasivo total / Activo total: No deberá ser mayor a 0,80 mayor en promedio, en los tres (3) ejercicios fiscales en promedio, en los tres (3) ejercicios fiscales requeridos. (2023, 2024, 2025)

C) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El Promedio en los últimos tres (3) ejercicios fiscales requeridos, no deberá ser negativo. (2023, 2024, 2025)

Para Contribuyentes de IRPC/IRE SIMPLE: Deberán cumplir el siguiente parámetro:

A) Eficiencia: (Ingreso/Egreso): Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los tres (3) ejercicios fiscales requeridos. (2023, 2024, 2025)

Para contribuyentes de IRP/ IRP RSP: Deberán cumplir con el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los tres (3) ejercicios fiscales requeridos.(2023, 2024, 2025)

Para contribuyentes de exclusivamente IVA General : Deberán cumplir el siguiente parámetro respecto a los últimos seis (6) meses contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de ofertas:

Eficiencia: Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los meses citados.

En caso de tratarse de un Consorcio, los índices financieros deberán ser cumplidos por cada uno de los integrantes.
La evaluación se realizará aplicando el sistema CUMPLE o NO CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a. Fotocopias simples de Balances Generales y Cuadro de Estado de Resultados de los tres (3) ejercicios cerrados (2023, 2024, y 2025) para contribuyente de IRACIS/IRE.

b. Fotocopias simples de Formularios 106 y 501 de los tres (3) ejercicios cerrados (2023, 2024, y 2025) para contribuyente de IRPC/IRE SIMPLE.

c. Fotocopias simples de Formulario 104 IRP, Formulario 515 IRP-RSP de tres (3) ejercicios cerrados para contribuyentes del IRP/IRP-RSP.

d. Fotocopias simples IVA General de los últimos 6 (seis) meses contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de ofertas, para contribuyentes sólo del IVA General

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. Demostrar la experiencia en SERVICIO DE MEDICINA PRE-PAGA - SEGURO MEDICO con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: ultimos 3 años. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año. (2023, 2024, 2025)
2. El oferente deberá presentar además como mínimo 6 (seis) comprobantes legales o contratos de prestación de servicios de medicina prepaga /seguro médico (mínimo 1000 titulares por contrato) dentro de los últimos 5 (cinco) años 2021 al 2025. La Convocante desestimará la oferta presentada por el Oferente que no pueda demostrar el cumplimiento con este requisito. Excluyente.

La actividad comercial, industrial o de servicios debe estar vinculada con el tipo de bienes o servicios a contratar

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia

1. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

- 1.- Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida dentro de los años (2023, 2024, 2025).
2. - Copia de comprobantes legales o contratos de prestación de servicios de medicina prepaga /seguro médico, como mínimo 6 (seis), con un mínimo de 1000 titulares por contrato, dentro de los últimos 5 (cinco) años 2021 al 2025.

Se deberá acreditar que el giro comercial de la empresa corresponde al procedimiento de contratación ofertado, para lo cual deberá presentar copia simple y legible del documento que acredite la actividad comercial, industrial o de servicio, pudiendo ser: la constancia de RUC, patente municipal o documentos constitutivos, siempre que de la documentación se desprenda su actividad comercial y la correspondencia al procedimiento objetado. Cuando no resulte aplicable la constancia de RUC, la patente municipal o los documentos constitutivos, el oferente deberá manifestar y justificar esta condición en su oferta y presentar otra documentación a los efectos de acreditar el giro comercial

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de Certificado de Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Art. 245, Ley 836/80 Código Sanitario) y; la cartera de clientes corporativos. La antigüedad mínima en el rubro de servicio de medicina pre-paga será requerida a los oferentes es de 05 años (últimos cinco años), según fecha del Certificado de Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Art. 245 Ley 836/80 Código Sanitario). La Convocante se reserva el derecho de certificar los datos con el Departamento de Control de Establecimiento del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en la Superintendencia de Salud.
2. En carácter de declaración jurada detallar el listado de los sanatorios, urgencias, imágenes, laboratorios, ambulancias, centro de estudios de diagnósticos, unidades de fisioterapias y quinesioterapia, centro de especialidad pediátrica y otros solicitados, para Gran Asunción e interior del país, de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas. Así también adjuntar copia de contrato vigente con los mismos.
3. En carácter de declaración jurada detallar el listado de médicos de cada especialidad detallada en las especificaciones técnicas y adjuntar copia de contrato vigente con los mismos.
4. Presentar el Nivel de Categorización otorgada por el MSP y BS o en proceso de renovación ante la Superintendencia de la Salud: Para Asunción y Gran Asunción Nivel 3 Alta Complejidad: 5 EPSS con por lo menos 2 (dos) que cuenten con unidad de terapia intensiva de adultos separada de la de niños y neonatal, y 1 (uno) que cuente con servicio de hemodiálisis y hemodiafiltración y 3 (tres) establecimientos de la categoría correspondiente al Nivel 2.
5. El oferente deberá contar con infraestructura propia o de terceros para la prestación de los servicios de salud para los beneficiarios, para lo cual deberá tener a disposición sanatorios, centros asistenciales, consultorios, centros de diagnóstico, medicina por imágenes, laboratorios, centros de fisioterapia y rehabilitación, urgencias, emergencias e internación, quirófanos, UTI (incluyendo centros asistenciales con área especializadas en pediatría para urgencias e internación, UTI Niños y Neonatal), servicio de ambulancias, otras dependencias médicas y oficinas administrativas, etc., en Asunción, Gran Asunción e interior del país, con habilitación y niveles de categorización, conforme a los requisitos establecidos en el PBC.
6. Debe presentar auditoría Aprobado por la Superintendencia de Salud en los últimos tres años.
7. Autorización de la Superintendencia de Salud para funcionar en el ramo de Prestación de los Servicios objeto del presente llamado (Pre-pago).
8. Compromiso por parte del oferente para proveer todo documento e información en relación al servicio contratado al profesional propuesto como auditor Médico, Administrativos o Jurídicos designados por la DNIT durante la prestación del servicio, salvo aquellos restringidos por Ley.
9. El oferente deberá contar con servicio de internación domiciliaria en medicina y enfermería.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Certificado de Registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Art. 245 Ley 836/80 Código Sanitario).
2. Declaración Jurada detallar el listado de los sanatorios, urgencias, imágenes, laboratorios, ambulancias, centro de estudios de diagnósticos, unidades de fisioterapias y quinesioterapia, centro de especialidad pediátrica y otros solicitados, para Gran Asunción e interior del país, también adjuntar copia de contrato vigente con los mismos.
3. Declaración jurada detallar el listado de médicos de cada especialidad detallada en las especificaciones técnicas y adjuntar copia de contrato vigente con los mismos.
4. Presentar el Nivel de Categorización otorgada por el MSP y BS o en proceso de renovación ante la Superintendencia de la Salud.
5. Declaración Jurada que cuenta con la infraestructura propia o de terceros para la prestación de los servicios de salud para los beneficiarios, para lo cual deberá tener a disposición sanatorios, centros asistenciales, consultorios, centros de diagnóstico, medicina por imágenes, laboratorios, centros de fisioterapia y rehabilitación, urgencias, emergencias e

internación, quirófanos, UTI (incluyendo centros asistenciales con área especializadas en pediatría para urgencias e internación, UTI Niños y Neonatal), servicio de ambulancias, otras dependencias médicas y oficinas administrativas, etc., en Asunción, Gran Asunción e interior del país, con habilitación y niveles de categorización, conforme a los requisitos establecidos en el PBC.

6. Auditoría Aprobado por la Superintendencia de Salud en los últimos tres años.

7. Certificación de los equipos en funcionamiento en el sanatorio Nivel 3 propuesto.

8. Contrato vigente con una empresa debidamente habilitada para la prestación de servicios de internación domiciliaria en medicina y enfermería, que cuente con una antigüedad mínima de cuatro (4) años de funcionamiento continuo en dicha actividad, debidamente acreditada.

9. Declaración Jurada de que el oferente deberá contar con servicio de internación domiciliaria en medicina y enfermería.

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

No Aplica

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
- d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, iguallen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Esta sección constituye el detalle de los bienes y/o servicios con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato.

Los bienes y servicios suministrados deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y las normas estipuladas en este apartado. En caso de que no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será aquella que resulte equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del contrato se aplicará solamente con la aprobación de la contratante y dicho cambio se regirá de conformidad a la cláusula de adendas y convenios modificatorios.

El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación a la misma de dicho rechazo.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

- Administrador de Contrato: Carolina Ferrari Espejo Jefa Interina - Dpto. de Adm. de Beneficios del Personal.
- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada: El objetivo es contratar servicios de seguridad social para los funcionarios de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, los cuales incluirán cobertura de salud y prestaciones de sepelio, tanto para los funcionarios titulares como para sus familias. Las especificaciones técnicas han sido elaboradas a partir de un análisis exhaustivo de coberturas y requisitos, basándose en experiencias previas y contando con la aprobación de un Auditor profesional médico, con el fin de atender de manera integral las necesidades institucionales.
- Justificación de la Planificación, si se trata de un procedimiento de contratación periódica o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal: Se trata de un procedimiento de contratación periódica.
- Justificación de las Especificaciones técnicas establecidas:
 1. Claridad y Detalle: Las especificaciones son precisas y detalladas para evitar confusiones.
 2. Cumplimiento de Normativas y Estándares: Se asegura que cumplan con las normativas y estándares vigentes, garantizando legalidad y calidad.
 3. Viabilidad y Factibilidad: Se considera la posibilidad real de implementar las especificaciones, evaluando disponibilidad y capacidad de los proveedores.
 4. Coherencia y Consistencia: Las especificaciones son coherentes y alineadas con los objetivos requeridos, sin

contradicciones.

5. Verificabilidad: Las especificaciones son verificables, permitiendo comprobar objetivamente su cumplimiento.

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Especificaciones Técnicas "CPS"

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

El propósito de las Especificaciones Técnicas (EETT), es el de definir las características técnicas de los bienes que la convocante requiere. La convocante preparará las EETT detalladas teniendo en cuenta que:

- Las EETT sirven de referencia para verificar el cumplimiento técnico de las ofertas y posteriormente evaluarlas. Por lo tanto, unas EETT bien definidas facilitarán a los oferentes la preparación de ofertas que se ajusten a los documentos de licitación, y a la convocante el examen, evaluación y comparación de las ofertas.
- En las EETT se deberá estipular que todos los bienes o materiales que se incorporen en los bienes deberán ser nuevos, sin uso y del modelo más reciente o actual, y que contendrán todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales, a menos que en el contrato se disponga otra cosa.
- En las EETT se utilizarán las mejores prácticas. Ejemplos de especificaciones de adquisiciones similares satisfactorias en el mismo sector podrán proporcionar bases concretas para redactar las EETT.
- Las EETT deberán ser lo suficientemente amplias para evitar restricciones relativas a manufactura, materiales, y equipo generalmente utilizados en la fabricación de bienes similares.
- Las normas de calidad del equipo, materiales y manufactura especificadas en los Documentos de Licitación no deberán ser restrictivas. Siempre que sea posible deberán especificarse normas de calidad internacionales. Se deberán evitar referencias a marcas, números de catálogos u otros detalles que limiten los materiales o artículos a un fabricante en particular. Cuando sean inevitables dichas descripciones, siempre deberá estar seguida de expresiones tales como "o sustancialmente equivalente" u "o por lo menos equivalente", remitiendo la aclaración respectiva.
- Cuando en las ET se haga referencia a otras normas o códigos de práctica particulares, éstos solo serán aceptables si a continuación de los mismos se agrega un enunciado indicando otras normas emitidas por autoridades reconocidas que aseguren que la calidad sea por lo menos sustancialmente igual.
- Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.
- Las EETT deberán describir detalladamente los siguientes requisitos con respecto a por lo menos lo siguiente:
 - (a) Normas de calidad de los materiales y manufactura para la producción y fabricación de los bienes.
 - (b) Lista detallada de las pruebas requeridas (tipo y número).
 - (c) Otro trabajo adicional y/o servicios requeridos para lograr la entrega o el cumplimiento total.
 - (d) Actividades detalladas que deberá cumplir el proveedor, y consiguiente participación de la convocante.
 - (e) Lista detallada de avales de funcionamiento cubiertas por la garantía, y las especificaciones de las multas aplicables en caso de que dichos avales no se cumplan.
- Las EETT deberán especificar todas las características y requisitos técnicos esenciales y de funcionamiento, incluyendo los valores máximos o mínimos aceptables o garantizados, según corresponda. Cuando sea necesario, la convocante deberá incluir un formulario específico adicional de oferta (como un Anexo a la de Oferta), donde el oferente proporcionará la información detallada de dichas características técnicas o de funcionamiento con relación a los valores aceptables o garantizados.

Cuando la convocante requiera que el oferente proporcione en su oferta datos sobre una parte de o todas las Especificaciones Técnicas, cronogramas técnicos, u otra información técnica, la convocante deberá detallar la información

requerida y la forma en que deberá ser presentada por el oferente en su oferta.

Si se debe proporcionar un resumen de las EETT, la convocante deberá insertar la información en la tabla siguiente. El oferente preparará un cuadro similar para documentar el cumplimiento con los requerimientos.

Detalle de los bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y normas:

BENEFICIARIOS: Funcionario/a (permanente, comisionado y contratado) de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios.

- 2.300 funcionarios
- 1.150 cónyuges (aproximadamente)
- 2.350 hijos (aproximadamente)

Titular casado: su cónyuge o concubino/a, sus hijos e hijos de su cónyuge o concubino/a hasta los 25 años de edad, cumplidos los 26 años de edad quedan excluidos automáticamente del presente contrato, salvo convenio entre el titular y el proveedor, en cuyo caso el titular tendrá la posibilidad de incluirlo como adherente, donde el plazo de incorporación será de 30 (treinta) días, el cual se computará a partir del día de la fecha en que se cumple años. El divorcio vincular declarado, así como la disolución del concubinato, extingue la calidad de BENEFICIARIO/A.

Titular soltero: sus padres hasta los 71 años de edad e hijos hasta los 25 años de edad, cumplidos los 72 años y los 26 años de edad respectivamente quedan excluidos automáticamente del presente contrato, salvo convenio entre el titular y el proveedor, en cuyo caso el titular tendrá la posibilidad de incluirlo como adherente, donde el plazo de incorporación será de 30 (treinta) días, el cual se computará a partir del día de la fecha en que se cumple años. El titular viudo y/o divorciado adopta la condición de soltero.

Observación: Los padres del titular que ingresen en categoría de beneficiario y/o adherente contarán con una cobertura del 65% de lo establecido para el titular, aplicable a todas las prestaciones asistenciales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones. En cuanto a las consultas médicas, radiografías simples y los estudios laboratoriales de rutina contarán con cobertura del cien por ciento (100%), conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los hijos/as con discapacidad mental o física sin límite de edad. Las discapacidades serán determinadas a través del M.S.P.Y.B.S. y sus Organismos dependientes.

En caso de existir algún funcionario/a casado/a (matrimonio) también con funcionario/a de la Institución, ambos podrán incluir a sus padres sin costo hasta los 71 años de edad, cumplidos los 72 años quedan excluidos automáticamente del presente contrato, en caso de no tener hijos/as, y si tuviesen hijos/as, uno de ellos incluirá a los hijos solteros hasta los 25 años de edad, cumplidos los 26 años de edad quedan excluidos automáticamente del presente contrato, y el otro a sus padres como beneficiarios sin costo hasta los 71 años de edad, cumplidos los 72 años quedan excluidos automáticamente del presente contrato.

Tutela: El titular podrá incluir en su grupo familiar hasta 1 (una) persona en situación de tutoría/guarda declarada. En todos los casos, el vínculo y la situación deberán ser demostrados mediante sentencia judicial, para la inclusión en carácter de beneficiario/a. Los beneficiarios podrán ser incorporados en cualquier etapa del contrato.

Jubilados: Los funcionarios de la DNIT que se jubilen durante la vigencia del contrato, así como aquellos que se hayan jubilado dentro de los doce (12) meses anteriores a su inicio, podrán incorporarse como asegurados con la misma cobertura, con la salvedad de que únicamente se incluirá al jubilado y a su cónyuge. La permanencia en la cobertura será por un plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de su incorporación al presente contrato. El costo de la cobertura será íntegramente a cargo del jubilado y corresponderá al cien por ciento (100%) de la prima adjudicada por cada titular durante la vigencia del presente contrato.

ADHERENTES (hasta un máximo de cuatro personas por titular)

En casos de adherentes, el pago por su cobertura correrá por cuenta exclusiva del beneficiario titular, y el monto máximo a ser abonado se establecerá conforme al siguiente detalle:

ESCALA DE EDADES DE HIJOS, PADRES, SUEGROS Y HERMANOS:

0 a 30 años	350.000
31 a 60 años	500.000
61 a 72años	600.000
Más de 72 años	800.000

Observación: Los suegros del titular que ingresen en categoría de adherente contarán con una cobertura del 65% de lo establecido para el titular, aplicable a todas las prestaciones asistenciales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones. En cuanto a las consultas médicas, radiografías simples y los estudios laboratoriales de rutina contarán con cobertura del cien por ciento (100%), conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

La incorporación de adherentes será por año/contrato y la fecha tope para la incorporación de los mismos es de 90 (noventa) días calendario, a ser contados a partir de la firma del contrato, el segundo plazo de incorporación de adherentes se abrirá al cumplirse un año de la firma del contrato con un plazo de 30 (treinta) días corridos a ser contados a partir del cumplimiento de un año de la firma del contrato. Una vez incorporados los adherentes, deberán permanecer por todo el periodo del contrato, salvo casos en lo que se constate una imposibilidad de proseguir con el pago de las cuotas comprometidas. Para los casos de contrataciones, nombramiento de personal, comisionamientos o traslados definitivos, realizados dentro del marco de movilidad laboral en la función pública, dispuesto en la Ley N° 7445/2025, el plazo de incorporación de los adherentes (90 días), se computará a partir del día siguiente de la fecha del acto administrativo de nombramiento o traslado definitivo del personal.

Toda tramitación documental para el ingreso de los adherentes, el pago correspondiente y su permanencia, será realizada personalmente por el titular del seguro médico con la prestadora de servicios, sin intervención de la contratante, bajo las condiciones establecidas en el PBC. Los montos establecidos para el cobro a los adherentes serán ajustados a partir del mes siguiente en el que el asegurado cumpla años en cada rango correspondiente, aplicado en forma automática por la aseguradora. El atraso en el pago no podrá ser causante de la suspensión de los servicios hasta los 5 (cinco) días después de la fecha del vencimiento, el cual será reestablecido de manera inmediata una vez que el titular regularice el pago de la/s cuota/s adeudadas.

La contratada, con un mínimo de 30 días hábiles de antelación, estará obligada a comunicar al titular, que su hijo/a está llegando al límite de edad establecido (26 años), a fin de que los mismos tomen conocimiento de que este/a ya no formará parte de la línea de beneficiarios del grupo familiar y que para seguir contando con la cobertura correspondiente deberá ser inscripto como adherente, conforme a la tabla de edades presentada anteriormente, donde el plazo de incorporación son de 30 (treinta) días, el cual se computará a partir del día de la fecha en que cumple años.

Para todos los casos de adherentes pagos, el titular deberá solicitar la inclusión de su beneficiario completando los documentos correspondientes establecidos por EL PROVEEDOR, quien deberá habilitar y tramitar las gestiones administrativas dentro de las primeras 24 horas (estos documentos, no podrán tener condiciones que menoscaben los beneficios establecidos en este contrato). Posterior al plazo mencionado el titular deberá abonar la primera cuota haciéndose efectiva la cobertura en forma inmediata. El primer pago se realizará en efectivo o por depósito bancario y será prorrateado según fecha de su alta efectiva y para las demás cuotas mensuales se podrá optar por la autorización del débito automático o pago en efectivo o transferencias.

Condiciones generales

1. Los precios de los medicamentos y materiales descartables cubiertos o no cubiertos en todos los servicios a los beneficiarios, grupo familiar y/adherentes tendrán como tope máximo lo establecido por DINAVISA y CAFAPAR para casos de medicamentos e insumos. Para casos de estudios laboratoriales no podrá exceder el tope establecido por la Asociación de Bioquímicos del Paraguay y en caso de honorarios profesionales no podrá exceder lo establecido por la Sociedad de las diferentes especialidades.
2. EL PROVEEDOR deberá comunicar (con documentación) a los SANATORIOS ADHERIDOS EN CONVENIO en todo el país que se abstendrán de imponer al paciente para la prestación de los servicios de salud, cualquier condición que lesione su derecho a la intimidad (tales como filmaciones, toma fotográfica u otros similares) o cualquier disposición interna que mengüe los derechos reconocidos en el presente instrumento.
3. En el reverso del carnet identificador deberán estar los números de atención 24 horas de los siguientes servicios: Trámites Sanatoriales, Visaciones y Ambulancias. Los CARNETS IDENTIFICATORIOS deberán tener la denominación (Plan Dirección Nacional de Ingresos Tributarios) y deberán ser proveídos dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la planilla de nómina de funcionarios y grupo familiar facilitado por la Dirección Nacional de Ingresos

Tributarios garantizando la cobertura con la sola presentación de la cédula de identidad mientras dure la entrega respectiva. La pérdida o extravío de la Tarjeta de Identificación se deberá comunicar de inmediato a la empresa, en cuyo caso el costo de la renovación correrá por cuenta del beneficiario y/o adherente (mientras dure dicho proceso se podrá utilizar los servicios con la presentación de la cédula de identidad).

4. Los servicios de salud sean sanatoriales, urgencias, imágenes, laboratoriales, consultas, etc., propuestos por EL PROVEEDOR, brindarán los servicios bajo las mismas condiciones requeridas en el Contrato; la elección será de libre decisión del beneficiario (titular, miembro del Grupo Familiar y/o Adherente), sin que sea requisito previo recurrir a EL PROVEEDOR, a excepción de las coberturas con arancel preferencial designados por la prestadora. Para Asunción y Dpto. Central: En caso de que los servicios sean programados deberán contar previamente con la autorización del proveedor, cuyos trámites pueden realizarse en forma personal u otros medios disponibles. En lo que respecta a la administración de la ejecución de los servicios de internaciones, procedimientos y/o cirugías programadas estará a cargo de la prestadora de servicios, bajo las mismas condiciones requeridas en el contrato. El oferente deberá derivar a cualquiera de las instituciones ofrecidas en la oferta, en caso de así entenderlo conveniente, para una mejor ejecución del servicio requerido por el funcionario o por los beneficiarios del mismo. EL PROVEEDOR deberá gestionar las solicitudes de autorización de internaciones y/o cirugías programadas dentro del plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, contadas desde la recepción de la orden médica emitida por el médico tratante que indique la necesidad de la internación y/o cirugía, acompañada del diagnóstico correspondiente y del historial médico solicitado por el médico tratante. En caso de que, encontrándose reunidas las condiciones necesarias para la realización de la internación, procedimiento y/o cirugía programada la institución seleccionada por la prestadora no cuente con disponibilidad dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la emisión de la cobertura y/o presupuesto, EL PROVEEDOR deberá gestionar la derivación a otra de las instituciones incluidas en la oferta de prestadores que cuente con disponibilidad para la prestación del servicio y con similares características en cuanto a infraestructura y servicios similares. Salvo casos de urgencias.

Para el Interior del país: En cuanto a cirugías programadas y/o procedimientos, así como eventos de alta complejidad, la elección será de libre decisión del beneficiario (titular, miembro del Grupo Familiar y/o Adherente), sin que sea requisito previo recurrir a EL PROVEEDOR, a excepción de las coberturas con arancel preferencial designados por la prestadora. En caso de que los servicios sean programados deberán contar previamente con la autorización del proveedor, cuyos trámites pueden realizarse en forma personal u otros medios disponibles.

5. EL PROVEEDOR, proveerá a todos los BENEFICIARIOS copia digital en formato Excel de las coberturas del Contrato suscrito, además del listado de Profesionales para la salud en convenio y otros profesionales a su servicio, con indicación de especialidades, consultorios, domicilio de consultorios y teléfonos actualizados, de forma mensual.
6. Los Listados de Profesionales, red de Sanatorios, Laboratorios y Centro de Imágenes incluidos en la oferta de EL PROVEEDOR e incluidos en el Contrato, deberán permanecer vigentes e inalterados durante todo el periodo del contrato, salvo casos debidamente justificados. Todas las especialidades básicas o troncales deberán contar con un mínimo de 15 (quince) profesionales, excepto en aquellas que tengan un número menor de profesionales acreditados por la misma, que cuenten con 5 (cinco) años o más de experiencia en la especialidad, de reconocida capacidad e idoneidad.
7. LA PRESTADORA DE SERVICIOS, deberá proveer diariamente al BENEFICIARIO, el titular del contrato y a la Unidad de Gestión de Personas el estado de cuenta y las coberturas médicas emitidas a la fecha, con todos los detalles de los gastos imputados al paciente hasta el alta médica. En ningún caso la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios podrá ser garante de las deudas contraídas por el titular. La falta de pago no será causal de demora en el alta administrativa y/o prestación de servicios a beneficiarios.
8. Los servicios garantizados en estas especificaciones técnicas y sufragados con recursos públicos no se podrá suspender por deuda particular del paciente con la proveedora y/o prestadora de servicios.
9. El plantel de profesionales de la salud que se encuentren en los sanatorios y centros habilitados del gran Asunción e interior del país que figuren en el listado de prestadores habilitados y los que figuren en el listado de profesionales proveído por EL PROVEEDOR, deberán estar a disposición del beneficiario, no pudiendo requerir el profesional de la salud, el sanatorio adherido y Centros Habilitados, ningún pago extra al beneficiario, aludiendo razones de orden interno con EL PROVEEDOR.
10. Los médicos y/o profesionales de la salud que realicen atenciones en consultorios particulares habilitados en la guía, en ningún caso solicitarán cobro de sus consultas, procedimientos, tratamientos, estudios, controles, etc., que estén garantizados con la cobertura de este contrato.
11. Las vacunas serán sin cargo para el asegurado, para los casos determinados obligatorios por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según disponibilidad de éste y serán aplicadas en el vacunatorio habilitado por la prestadora. En caso que el titular optare por vacunar a su hijo en consultorio no habilitado por EL PROVEEDOR, la misma será con cargo al beneficiario. En caso que el Centro habilitado por EL PROVEEDOR no cuente con las vacunas, el asegurado deberá comunicar al EL PROVEEDOR para que este asigne otro centro de vacunación y si esta, a su vez, no cuente con vacunas podrá recurrir a un Centro Privado, debiendo EL PROVEEDOR realizar el reembolso respectivo en el plazo máximo de 30 días contados a partir de la solicitud. Vacuna para Covid19 o equivalente, aplicación sin cargo, siempre que el MSPYBS provea en los vacunatorios asignados según el calendario determinado por la misma Entidad.

12. Los insumos propios del servicio de habitación como por ejemplo jabones, papel higiénico, reposición de sábanas, una vez al día como mínimo, toallas, serán propios del servicio y a cargo de LA PRESTADORA DE SERVICIOS, sin costo para el asegurado, incluyendo además termómetros, saturómetros, guantes de goma, alcohol en gel, algodón, tapabocas, equipo de bioseguridad o cualquier otro requerimiento por cuestiones de protocolo sanitario, para todos los servicios. Los medicamentos de uso habitual utilizado por el asegurado en patologías crónicas no relacionadas al cuadro que motivó el ingreso podrán ser ingresados a los centros asistenciales o podrá ser a cargo del asegurado, a opción del mismo. Debiendo la prestadora de servicios integrar la medicación dentro de su servicio de enfermería.
13. La cobertura solicitada será para la totalidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios incluidos en la nómina suministrada por el mismo. En ningún caso podrá ser rechazado del seguro el titular o su grupo familiar o Adherente, aduciendo enfermedades contraídas con anterioridad. Las coberturas deberán ser brindadas en su totalidad, dentro de los límites del contrato.
14. La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios facilitará al PROVEEDOR la nómina de funcionarios y su grupo familiar dentro de los 10 primeros días hábiles posteriores a la firma del contrato, a los que deberá dar de alta para la prestación del servicio. Para las sucesivas altas y bajas de titulares, la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios deberá comunicar al PROVEEDOR en los primeros 5 días hábiles de cada mes según fecha de contrato. Para el grupo familiar de los titulares se podrá hacer la inclusión en cualquier momento de la vigencia del contrato y la habilitación de los mismos será en las primeras 24 horas de recibida la comunicación oficial, siendo causal de imposición de sanciones el incumplimiento del presente punto. En caso de inclusiones de familiares y/o adherentes, la comunicación por parte de la contratante será por las vías habilitadas en el pliego como ser: vía correo electrónico y/o por medio impreso. En ningún caso, se aplicarán las coberturas en forma retroactiva a prestaciones de servicios anteriores a la inclusión efectuada
15. Los estados clínicos y tratamientos como: crisis hipertensivas, crisis asmática, anginas de pecho, infarto del miocardio, accidente cerebro vascular, descompensaciones diabéticas y enfermedades congénitas, criocirugía, estarán cubiertos de acuerdo a lo establecido en el contrato.
16. EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS, deberá mantener la capacidad y la calidad para satisfacer los servicios en cuanto a infraestructura, atención profesional y administrativo, tanto para Gran Asunción como en el interior de la República, en forma plena conforme a la oferta que resulte adjudicada, en especial en lo relacionado a la saturación en la atención de los beneficiarios.
17. Diariamente, a la mañana, al inicio de jornada de lunes a domingo, inclusive feriados, EL PROVEEDOR deberá proveer el listado de funcionarios y familiares de la DNIT internados y asistidos en los servicios de urgencias en todos los Sanatorios adheridos, en planilla con detalle de datos solicitados por la contratante, de manera a facilitar las auditorías de los servicios respectivos

El PROVEEDOR deberá enviar entre el 1 y el 5 de cada mes al correo habilitado por la DNIT, datos estadísticos respecto a: nómina de beneficiarios incluidos, los adherentes, datos de las internaciones, consultas, intervenciones, análisis clínicos, estudios de imágenes, listado de servicios, excesos de gastos, estados de cuentas, utilización de servicios urgencias y emergencias y cualquier otra información relacionada con el servicio y/o solicitada por la DNIT, conforme a la planilla proveída por el Auditor médico de la contratante. El PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS, se compromete a proporcionar a los Auditores Médicos Administrativos y Jurídicos designados por la DNIT todas las informaciones y documentaciones que soliciten para el normal desempeño de sus funciones. Los auditores designados acompañarán los eventos en forma permanente. Igualmente, la DNIT se compromete en brindar, a los Auditores Médicos Administrativos y Jurídicos designados por la prestadora, todas las informaciones y documentaciones que soliciten para el normal desempeño de sus funciones.

18. Ante las notas presentadas por la convocante a la prestadora, para gestiones administrativas, la misma deberá dar una respuesta en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles y para casos médicos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. La falta de respuesta con la resolución a los casos por parte de la contratada dentro del plazo establecido, salvo fuerza mayor debidamente justificada, será considerada como un atraso en la prestación de servicios y será pasible de multa.
19. Representantes de la contratante podrán realizar de manera aleatoria y sin previo aviso, visitas de verificación, a fin de velar por la calidad y calidez de los servicios prestados por la contratada y los servicios asistenciales ofrecidos por la misma, así como también por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. La contratante deberá labrar un acta en cada visita realizada, dejando sentada en la misma los detalles llamativos que hayan sido detectados, tanto positivos como negativos, para los fines que hubiere lugar. Así también ante cualquier complicación técnica que dificultasen la correcta prestación de servicios a los beneficiarios deberán ser comunicados al Departamento Administración de Beneficios del Personal de la DNIT, como así también los recaudos tomados para su resolución, a fin de que el mismo realice la correspondiente socialización con los funcionarios asegurados, por los medios oficiales establecidos para el efecto.
20. La prestadora de servicios deberá estar a disposición del beneficiario (Titular, Grupo Familiar y/o Adherente) en forma permanente (24 horas), incluyendo sábados, domingos y feriados, a fin de proveer la cobertura sanatoria a los servicios requeridos, como así también los trámites de visaciones y coberturas. Asimismo, deberá proveer la nómina del plantel administrativo responsable de los diferentes servicios con los respectivos números telefónicos de contacto para los fines pertinente.

21. La aseguradora pondrá a disposición una línea telefónica exclusiva para para la atención de los beneficiarios de la institución, durante y fuera de los horarios administrativos, en días inhábiles inclusive.
22. Se considerará como responsabilidad del proveedor de servicios el contestar las llamadas, brindar soluciones, expedir de forma oportuna y efectiva las visaciones y coberturas que sean requeridas para todos los servicios que se contemplen en el presente contrato, siendo causal de imposición de sanciones la reiteración de quejas y/o reclamos y que del descargo de la prestadora del servicio se demuestre que efectivamente se incumplió con el presente punto sin una resolución al inconveniente. En ese caso se procederá conforme a lo indicado en la cláusula de multas, salvo lo establecido en la cláusula de fuerza mayor. Las quejas y reclamos serán canalizadas a través del Departamento de Administración de Beneficios del Personal, las cuales deberán ser respondidas por la contratada en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles para gestiones administrativa y no mayor a 5 (cinco) días hábiles para casos médicos. La demora en la contestación será considerada como incumplimiento de contrato, con las consecuencias administrativas que correspondan y será considerada como tal a partir del día siguiente de cumplido el plazo establecido.
23. Ante la presentación de 5 (cinco) quejas o reclamos reiterados por temas idénticos o similares y en caso de que la contestación por parte de la Contratada en sus descargos correspondientes no resulte satisfactoria, será considerado como un incumplimiento de contrato, sin perjuicio que en caso de ser un tema de índole medica cualquiera de las partes podrá pedir la intervención del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y/u otro organismo competente conforme lo requiera el caso.
24. Para la recepción de quejas y/o reclamos, serán considerados como medios oficiales las notas, correos electrónicos, mensajería al número corporativo del Departamento Administración de Beneficios del Personal de la DNIT o la aplicación de recepción de quejas institucional habilitada para el efecto.
25. Queda expresamente establecido que toda prestación, servicio o insumo no contemplado en el presente PBC carece de cobertura. La cobertura se limita a lo expresamente establecido en el PBC.

DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONARIOS

La distribución geográfica de los funcionarios, es solo enunciativa, pudiendo variar de acuerdo al movimiento de funcionarios conforme a la Ley Ley N° 7445/2025, De la Función Pública (Movilidad del Personal) conforme a la planilla:

Oficina Regional	Cantidades Titulares Aproximadamente
Dpto. Concepción	17
Dpto. San Pedro	8
Dpto. Cordillera	7
Dpto. Guairá	11
Dpto. Caaguazú	9
Dpto. Caazapá	3
Dpto. Misiones	5
Dpto. Paraguari	7
Dpto. Alto Paraná	198

Dpto. Ñeembucú	23
Dpto. Amambay	19
Dpto. Itapúa	50
Dpto. Pte. Hayes	64
Dpto. Boquerón	19
Dpto. de Canindeyú	15
Mcal Estigarribia	16
Total	471
El resto de titulares: Corresponden a Asunción y Departamento Central	

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:

Se concede la VIGENCIA INMEDIATA en todos los servicios. Es decir, la vigencia y la cobertura de la totalidad del servicio corren desde la firma del contrato y/o desde la fecha dispuesta en la misma.

COBERTURA:

Se entenderá por cobertura total, la inclusión de los honorarios profesionales, paramédicos, ambulancias y traslados en todas sus modalidades. La contratada respetará el criterio de los profesionales médicos y/o proveedores de servicio y los derechos del beneficiario, por lo tanto, No limitará la solicitud de exámenes, análisis, consultas, etc., en base a reglamentaciones internas de la contratada, ajenas al presente contrato, sin perjuicio de poder ejercer su derecho a la auditoría correspondiente.

Para consultas, tratamientos, procedimientos de urgencia, internaciones de urgencias y emergencias (eventos agudos o crónicos agudizados hasta su estabilización) se incluirá a favor de la contratante, la libre elección de profesionales y servicios sanatoriales en la capital e interior del país, en las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (EPSS) que formen parte de la cartilla de prestadores del Plan DNIT, con su respectivo plantel médico, laboratorios y auxiliares de diagnóstico, sin excepciones. De no ser utilizado para el efecto el Sanatorio cabecera de la contratada, la Entidad Prestadora de Servicio de Salud subcontratada por la Contratada, deberá brindar el servicio médico requerido por el beneficiario, independientemente de las gestiones administrativas realizadas para la cobertura.

Los servicios de salud sean sanatoriales, urgencias, imágenes, laboratoriales, consultas, etc., propuestos por EL PROVEEDOR, brindarán los servicios bajo las mismas condiciones requeridas en el Contrato; la elección será de libre decisión del beneficiario (titular, miembro del Grupo Familiar y/o Adherente), sin que sea requisito previo recurrir a EL PROVEEDOR, a excepción de las coberturas con arancel preferencial designados por la prestadora. Para Asunción y Dpto. Central: En caso de que los servicios sean programados deberán contar previamente con la autorización del proveedor, cuyos trámites pueden realizarse en forma personal u otros medios disponibles. En lo que respecta a la administración de la ejecución de los servicios de internaciones, procedimientos y/o cirugías programadas estará a cargo de la prestadora de servicios, bajo las mismas condiciones requeridas en el contrato. El oferente deberá derivar a cualquiera de las instituciones ofrecidas en la oferta, en caso de así entenderlo conveniente, para una mejor ejecución del servicio requerido por el funcionario o por los beneficiarios del mismo. EL PROVEEDOR deberá gestionar las solicitudes de autorización de internaciones y/o cirugías programadas dentro del plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles, contadas desde la recepción de la orden médica emitida por el médico tratante que indique la necesidad de la internación y/o cirugía, acompañada del diagnóstico correspondiente y del historial médico solicitado por el médico tratante. En caso de que, encontrándose reunidas las condiciones necesarias para la realización de la internación, procedimiento y/o cirugía

programada la institución seleccionada por la prestadora no cuente con disponibilidad dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la emisión de la cobertura y/o presupuesto, EL PROVEEDOR deberá gestionar la derivación a otra de las instituciones incluidas en la oferta de prestadores que cuente con disponibilidad para la prestación del servicio y con similares características en cuanto a infraestructura y servicios similares. Salvo casos de urgencias.

Para el Interior del país: En cuanto a cirugías programadas y/o procedimientos, así como eventos de alta complejidad, la elección será de libre decisión del beneficiario (titular, miembro del Grupo Familiar y/o Adherente), sin que sea requisito previo recurrir a EL PROVEEDOR, a excepción de las coberturas con arancel preferencial designados por la prestadora. En caso de que los servicios sean programados deberán contar previamente con la autorización del proveedor, cuyos trámites pueden realizarse en forma personal u otros medios disponibles.

En todos los casos deberá ser una Entidad Prestadora de Servicio de Salud (EPSS) incluida en la Cartilla de Prestadores ofrecida a la contratante. Se entenderá como cobertura por evento, todo suceso relacionado a una enfermedad clínica y/o quirúrgica y sus complicaciones inmediatas, hasta tanto no se hayan resuelto e independientemente de la cantidad de internaciones y/o procedimientos médicos - quirúrgicos.

En caso de embarazo de alto riesgo, el parto, ya sea por vía vaginal o por cesárea, será considerado de forma independiente a los eventos que pudieran presentarse en el curso de la gestación. El parto en cualquiera de sus modalidades será considerado como nuevo evento.

Se aclara, para lo que hubiere lugar, que quedan habilitados a los efectos de las coberturas mencionadas, todos los sanatorios y centros asistenciales con su respectivo plantel médico, laboratorios y auxiliares de diagnóstico proveído por la Contratada, sin excepciones.

La prestadora deberá proveer mensualmente al Departamento de Administración de Beneficios del Personal la tasa de uso de los beneficiarios y adherentes, así como una planilla electrónica actualizada del listado de profesionales.

VISACIONES: Se aclara a todos los efectos, que las visaciones de las órdenes médicas y/o procedimientos, podrán realizarse en todos los casos, en forma personal, correo electrónico, WhatsApp u otros medios, con un plazo máximo de 24 horas para el tiempo de respuesta, salvo las intervenciones, procedimientos programados y casos de alta complejidad en que no podrán demorar más de 48 horas; los casos de urgencia y de pacientes que se encuentran en el área de urgencia de los diferentes centros asistenciales no deberá exceder los 30 (treinta) minutos de respuesta, siendo el incumplimiento de la misma causal de sanciones conforme a la cláusula de multas, excepto que sea aplicable la cláusula de fuerza mayor justificada por la Contratante. Sin embargo, los plazos planteados en el párrafo anterior, en los casos de urgencias y emergencias, el paciente asegurado podrá acudir directamente al servicio de urgencia y/o emergencia de los prestadores en convenio, sin necesidad de visaciones, únicamente con carnet y/o cédula de identidad a fin de resguardar la salud e integridad del beneficiario, pudiéndose tramitar la cobertura en paralelo o posterior a la prestación, conforme lo permita la situación. El proveedor deberá habilitar en la DNIT una persona que se encargue de dar apoyo con relación a visaciones, gestiones de reembolsos, gestiones de coberturas para cirugías y/o procedimientos, recepción de formularios de inclusión y exclusión al seguro médico y gestión de entrega de carnets solicitados (De lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs).

La emisión de una visación de cobertura parcial o negativa de cobertura deberá ser comunicada a la convocante en un plazo no mayor a 24 horas la cual deberá estar debidamente justificada conforme al presente pliego de bases y condiciones.

LA PRESTADORA deberá proveer las direcciones de correo electrónico y los números telefónicos a los cuales los beneficiarios y adherentes podrán remitir las órdenes, en horario normal de oficina. Así mismo deberán remitir los contactos, para remisión de solicitudes los días sábados, domingos y feriados, para casos ambulatorios, no derivados de la urgencia.

El oferente capacitará a sus funcionarios que se encargan de la atención a los asegurados y quienes se encuentran a cargo de las visaciones, asegurando una rápida y correcta atención orientada al buen trato, primando una atención de calidez y calidad. En caso en que un personal infrinja en el trato adecuado, la contratante podrá solicitar la separación del mismo en la prestación de servicios para con los beneficiarios del plan de servicio de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios.

CRITERIOS DE ÓRDENES MÉDICAS

1. Nombre y apellido del beneficiario.
2. Detalle del servicio solicitado con letra legible.
3. Validez de hasta 30 días desde la generación de la orden.
4. Firma y sello del profesional.
5. Diagnóstico presuntivo y/o confirmado. En caso de discrepancia respecto a la cobertura o criterios médico-asistenciales, prevalecerá el acuerdo entre el Auditor Médico de la Prestadora y el Auditor Médico de la Convocante. De persistir el desacuerdo, se estará al criterio técnico de la Superintendencia de Salud.

A. ASISTENCIA MEDICA-SANATORIAL INTEGRAL

La contratada deberá incluir en su cartilla de prestadores a EPSS que estén al día con su inscripción o en proceso de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (RNEPSS) de la Superintendencia de Salud y estén categorizadas por la misma, conforme el siguiente detalle:

Para Asunción y Gran Asunción:

Nivel 3 Alta Complejidad: 2 EPSS que cuenten con unidad de terapia intensiva de adultos separada de la de niños y neonatal, y 1 (uno) que cuente con servicio de hemodiálisis y hemodiafiltración, y 2 (dos) establecimientos de la categoría correspondiente al Nivel 2 (dos) como mínimo.

Para el interior del país:

- i. Ciudad del Este y Encarnación: EPSS con Nivel 3 Alta Complejidad.
- ii. Región Occidental (Filadelfia), EPSS con Nivel 2 Mediana Complejidad
- iii. Para Salto del Guairá deberán contar con establecimientos para consultas y tratamientos.

CAPACIDAD DE SERVICIO:

El oferente deberá habilitar los centros asistenciales con las coberturas respectivas en los siguientes lugares:

CIUDADES	CANTIDAD MÍNIMA DE CENTROS ASISTENCIALES HABILITADOS
ASUNCION	5
LAMBARE (o próximos)	1
LUQUE	2
SAN LORENZO	3
FERNANDO DE LA MORA	2
VILLA ELISA (o próximos)	1
CAPIATA	1
MARIANO ROQUE ALONSO	1
CIUDAD DEL ESTE	3
ENCARNACION	3
ÑEMBY	2
LIMPIO	1
ITA (o próximo)	1

VILLARRICA	3
AREGUA (o próximo)	1
SALTO DEL GUAIRA (o próximo)	1
CONCEPCION	2
PILAR	2
CAACUPE	2
CNEL. OVIEDO	2
VILLETA (o próximo)	1
CAAGUAZU	1
PEDRO JUAN CABALLERO	1
PARAGUARI	1
SAN PEDRO	1
VILLA HAYES	1
FILADELFIA	1
CAAZAPA	1
CARAPEGUA	2
CANINDEYU	1
SAN ESTANISLAO	1
LOMA PLATA	1

SAN JUAN BAUTISTA (o próximos)	1
SAN INGNACIO MISIONES	1

De no contarse con el centro especializado (UTI), la prestadora se hará cargo del traslado del paciente hasta la unidad de terapia (UTI), más próxima autorizada por la contratada.

En el caso de no existir camas para internación disponible en las EPSS incluidas en la cartilla de prestadores, la contratada deberá autorizar el traslado del paciente titular, beneficiario o adherente a una EPSS con el nivel de complejidad acorde con el estado de salud del paciente y se hará cargo del costo devenido.

Si un beneficiario se encuentra en una situación que signifique compromiso inmediato y severo de sus signos vitales, podrá buscar auxilio, en cualquier centro médico más cercano, inclusive en los que no se encuentre en el listado proveído por la Contratada, debiendo ponerse en conocimiento de la contratada en un plazo máximo de 8 hs para que se haga cargo del paciente, indicando su traslado o continuidad en dicho centro, conforme a las indicaciones del profesional tratante. Deberá incluir los servicios de ambulancia requeridos según el caso.

Una vez obtenido el alta médica, el sanatorio deberá proporcionar al grupo familiar la factura correspondiente en un plazo máximo de 2 horas, la aseguradora será responsable del cumplimiento de este requisito. Si se precisara de mayor tiempo para los trámites, los mismos se harán posterior a la salida del paciente del centro asistencial.

Las empresas sub-contratadas por la Prestadora de Servicios brindarán los servicios bajo las mismas condiciones requeridas en el contrato.

Listado de profesionales en las distintas especialidades:

Deberán estar cubiertas todas las especialidades y especialistas habilitados por el Círculo Paraguayo de Médicos y/o Sociedades y que cuenten con vínculo contractual con la prestadora. Se tendrá en cuenta la cantidad mínima requerida por cada especialidad.

ITEM	ESPECIALIDAD	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA
1	ALERGIA E INMUNOLOGIA CLÍNICA	5
2	ANATOMIA PATOLÓGICA	5
3	ANESTESIOLOGIA, INCLUYE ANALGESIA EN PARTOS	15
4	ALERGIA PEDIÁTRICA E INMUNOLOGÍA CLÍNICA	3
5	CARDIOLOGÍA	6
6	CATETERISMO CARDIACO	5
7	CARDIOLOGÍA INFANTIL	3
8	CIRUGIA CARDIACA	3

9	CIRUGIA BARIATRICA	2
10	CIRUGIA DE MANO	3
11	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	3
12	CIRUGIA NEUROLÓGICA	3
13	CIRUGIA ONCOLÓGICA	3
14	CIRUGIA INFANTIL	5
15	CIRUGIA PLÁSTICA REPARADORA	3
16	CIRUGIA TORÁXICA	3
17	CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA	3
18	CIRUGIA VIDEOLAPAROSCÓPICA	3
19	CIRUGIA Y UROLOGÍA PEDIÁTRICA	2
20	CIRUGIA GENERAL MAYOR, MENOR O MEDIANA	10
21	CIRUGIA MAXILOFACIAL	2
22	CLÍNICA MÉDICA	17
23	COLOPROCTOLOGÍA	3
24	DERMATOLOGÍA	5
25	DERMATOLOGÍA INFANTIL	3
26	DIABETOLOGÍA	5
27	ENDOCRINOLOGÍA	5

28	ENDOCRINOLOGIA INFANTIL	3
29	FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA AMBULATORIA (CON CENTROS)	6
30	FLEBOLOGIA	4
31	FONOUDIOLOGIA-FONIATRA	4
32	GASTROENTEROLOGIA	5
33	GASTROENTEROLOGIA INFANTIL	3
34	CLINICA GERIATRICA	2
35	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	15
36	HEMATOLOGIA	3
37	HEMATOLOGIA PEDIATRICA	2
38	HEMOTERAPIA/TRANSFUSIONISTA	3
39	HEPATOLOGIA	3
40	INFECTOLOGIA	4
41	INFECTOLOGIA PEDIATRICA	2
42	INSPECCION MEDICA	7
43	MASTOLOGIA	3
44	MAXILOFACIAL	2
45	MEDICINA FAMILIAR	2
46	MONITOREO CARDIOLOGICO INTRAOPERATORIO	4

47	MONITOREO FETAL	3
48	NEFROLOGIA	2
49	NEUROLOGIA CLINICA Y CIRUG. SIST. NERVIOSO	3
50	NEUROLOGIA PEDIATRICA	2
51	NEUMOLOGIA	6
52	DIETOLOGIA/NUTRICION	4
53	NUTRIOLOGO	3
54	OFTALMOLOGIA	7
55	OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	2
56	ONCOLOGIA CLINICA	5
57	ONCOLOGIA PEDIATRICA	3
58	OTONEUROLOGIA	1
59	OTORRINOLARINGOLOGIA	6
60	PATOLOGIA TGI Y COLPOSCOPIA	3
61	PEDIATRIA Y NEONATOLOGIA	10
62	PSICOLOGIA CLINICA Y LABORAL	7
63	PSICOLOGIA INFANTIL	4
64	PSICOPEDAGOGIA	4
65	PSIQUIATRIA	4

66	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	5
67	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA INFANTIL	5
68	TOXICOLOGIA CLINICA	1
69	REUMATOLOGIA	6
70	UROLOGIA	5
71	UROLOGIA INFANTIL	2

Cualquier alteración de la lista de médicos debido a inclusiones o exclusiones de profesionales, deberá ser comunicada por escrito a la Contratante en un plazo no mayor de 72 hs. La empresa adjudicada deberá publicar el listado de profesionales habilitados para el plan de la DNIT, en la página web de la prestadora.

La aseguradora podrá contratar los profesionales solicitados por la Contratante a satisfacción de los titulares, siempre y cuando medie consentimiento escrito de estos profesionales médicos, durante la vigencia del contrato.

REEMBOLSO:

El beneficiario, su grupo familiar y/o adherente, podrán consultar con un profesional que no se encuentre en el plantel de médicos del contratista y sanatorios habilitados, hasta uno por mes por beneficiario, y la cobertura se realizará por el sistema de reembolsos hasta la suma de guaraníes ciento setenta y cinco mil (G. 175.000), por consulta, (solo consulta, no aplica tratamientos como psicología, psiquiatría, fonoaudiología, solo la primera consulta de evaluación es reembolsable). La factura deberá estar a nombre de la contratada, con el número de RUC correspondiente y deberá consignarse en la misma el nombre del paciente. La solicitud de reembolso por parte del asegurado, podrá efectuarlo hasta 30 (treinta) días posteriores de la consulta; y el pago o reembolso se realizará en un plazo máximo de 15 (quince) días posteriores a la solicitud de reembolso. La fecha tope para cobrar el reembolso será de 60 días a contar desde la solicitud del reembolso.

A. PROCEDIMIENTOS Y/O TRATAMIENTOS:

Cobertura total e inmediata en consultorios, internaciones, estudios, procedimientos de diagnóstico, procedimientos terapéuticos, quirúrgicos, intervencionistas, mínimamente invasivos, endoscópicos, laparoscópicos, robóticos, percutáneos o asistidos por imágenes, tratamientos y servicios de urgencias en las siguientes especialidades (eventos clínicos y quirúrgicos), sean accidentales o no, incluyendo los derivados de eventos deportivos, a excepción de aquellos de alto riesgo como automovilismo, boxeo y artes marciales.

Todas las especialidades deberán contar con profesionales que cuenten con 5 (cinco) años de experiencia en la especialidad, de reconocida capacidad e idoneidad y certificado por el Círculo Paraguayo de Médicos; conforme al siguiente listado:

Alergiología+Test alérgicos - parches para alergia

Anatomía Patológica (incluyendo biopsia de todo tipo)

Inmunohistoquímica (Una por año).

Anestesiología Cardiología clínica Cateterismo cardíaco.

Cirugía general menor y mayor (incluido derecho operatorio, materiales y/o elementos necesarios)

Cirugía de cabeza y cuello.

Cirugía torácica.

Cirugía de mano.

Cirugía plástica reparadora (no estética)

Cirugía video laparoscopia

Cirugía Vascular Periférica

Clínica Geriátrica

Clínica médica Coloproctología

Inspección Médica en general solicitada por Instituciones.

Dermatología

Dietología - Nutrición (Incluye Consultas y tratamientos).

Endocrinología

Fisioterapias en general (50 sesiones por evento por beneficiario por año).

Flebología

Fonoaudiología - Foniatría (Incluye Consultas y tratamientos).

Gastroenterología y Proctología

Ginecología y Obstetricia

Hematología

Hemoterapia (transfusiones profesional transfusionista en sala en caso de necesidad) incluye serología y perfil inmunohematológico.

Infectología

Inspección Médica en general solicitada por Instituciones y vacunaciones (vacunas sin cargo para el asegurado, para los casos determinados obligatorios por el M.S.P.Y. B.S.)

Mastología

Monitoreo cardiológico intraoperatorio

Monitoreo fetal

Nefrología incluyendo hemodiálisis en los casos agudos (hasta seis por año/contrato).

Neumología (Se incluye todo tipo de infecciones respiratorias, inclusive Covid)

Neurológica clínica y cirugía del Sistema Nervioso Periférico incluyendo las de columna.

Oftalmología: clínica, cirugías, estudios, tratamientos, facoemulsificación, incluyendo catarata intra o extra capsular, con implante de lente intraocular, incluyendo la lente cobertura hasta un máximo de Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil) por cada ojo y la sustancia viscolástica hasta un máximo de Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón) por cada ojo. Láser: Tratamiento y cirugías con láser incluyendo uso de equipos. Consultas.

Oncología (cirugía hasta 2 eventos por beneficiario, y quimioterapia 20 sesiones por año contrato por beneficiario.

Otorrinolaringología

Pediatría y sus sub especialidades

Neonatología. Tendrán cobertura aquellos niños nacidos antes de las 37 semanas de gestación.

Psicología clínica y laboral

Psicopedagogía

Neuropsicología Psiquiatría, consultorio Radiología Reumatología

Terapia Ocupacional Toxicología

Traumatología y Ortopedia, cirugías artroscópicas

Urología

Cirugía bariátrica (excluido honorarios médicos y grampas, suturas mecánicas)

Estarán cubiertas todas las técnicas, instrumentales, equipamientos y materiales que se encuentren arancelados según las distintas sociedades médicas de las especialidades indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que no se podrá requerir ningún cobro en concepto de derechos o aranceles. También estarán cubiertas las internaciones y cirugías de las siguientes malformaciones congénitas: pie bot, hidrocefalia, ano imperforado, hernias, labio leporino, criptorquidia, hipertrofia del clítoris, extrofia, epispadia, estrechez de píloro, cataratas y estrabismo, malformaciones del Pabellón Auricular, atresia o estenosis congénita de vías auditivas, duplicaciones o malformaciones congénitas intestinales, malformaciones anorrectales, cardiopatías congénitas, hipospadias, epispadias, reflujo vesicoureteral congénito,

mielomeningocele y otras formas de espina bífida, polidactilia.

Las consultas y tratamientos en especialidades que no figuren en el **PUNTO B** de estas especificaciones no contarán con cobertura.

Los Medicamentos y materiales descartables en curaciones post operatorias de cirugías o procedimientos cubiertos por contrato (curaciones, extracción de puntos, suturas, control). Deberán tener 100 % cobertura en los centros habilitados.

Las consultas, cirugías y procedimientos en internaciones clínicas o quirúrgicas realizadas por especialistas dentro de las sub-especialidades de las Sociedades se ajustarán a los términos de contrato, es decir con cobertura total, salvo aquellas excepcionadas en este contrato.

Los profesionales de la salud de la lista de EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS, estarán a disposición del Beneficiario en forma permanente, sin que puedan alegarse razones reglamentarias de ordenamiento interno, que impidan la atención por parte de cualquiera de los profesionales del listado del PROVEEDOR, salvo causas de disponibilidad fundadas en las Leyes Laborales de la República.

Las consultas con todos los profesionales que se hayan dentro del plantel de EL PROVEEDOR Y/O LA PRESTADORA DE SERVICIOS, y centros habilitados para la DNIT serán sin cargo para el beneficiario.

Cualquier modificación del listado de profesionales deberá ser comunicada con antelación a la Contratante la cual dará o no su aceptación siempre y cuando se mantenga la cantidad y calidad de profesionales ofertados (experiencia, idoneidad, formación, etc).

B. INTERNACIONES:

La cobertura será inmediata, total e integral hasta el alta del paciente, sin límite de eventos en el año, en las EPSS autorizadas por la contratada en por lo menos cinco (5) en la ciudad de Asunción y en la cantidad mínima de EPSS en el interior del país, según tabla geográfica establecida (Capacidad de Servicio), en habitaciones individuales con baño privado, teléfono, T.V., dieta del paciente, ambiente climatizado, cama para el acompañante, atención médica y de enfermería. Deberán estar cubiertos todos los medios auxiliares de diagnóstico, medicina por imágenes y servicios laboratoriales (conforme al listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes) hasta el alta del paciente. No existe limitación respecto a la cantidad de veces que el asegurado deba internarse. Se entenderá que esta cobertura corresponde a cada uno del grupo familiar, es decir, el titular y cada uno de sus adherentes y en ningún caso la EPSS podrá requerir al BENEFICIARIO garantía o aval alguno, ya sea personal o en efectivo, por la prestación de este servicio.

Estarán cubiertos todos los honorarios profesionales, equipos propios de la unidad de sala común, cuidados de enfermería, medicamentos y descartables, y todos los medios auxiliares de diagnósticos (conforme al listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes).

Cobertura de medicamentos, materiales descartables y desechables, incluyendo oxígeno, hasta Gs. veinticinco millones de guaraníes (Gs. 25.000.000.-). En caso de que el paciente necesite alimentación enteral hasta el 100% incluida dentro de la cobertura de medicamentos. En el caso de que el paciente necesite alimentación parenteral, esta estará incluida en la cobertura de medicamentos hasta el 50%, por evento, sea por internaciones clínicas, quirúrgicas, partos y cesáreas y servicio de urgencias y/o ambulatorio, para el beneficiario titular, el grupo familiar y adherentes.

Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.

En caso de que el paciente necesite sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente.

En caso de que el Sanatorio de cabecera no disponga de los servicios para internación y el paciente sea derivado a otro nosocomio tendrá cobertura del 100 % hasta el alta del paciente internado, siempre que no supere la cantidad de días con cobertura y con el laboratorio designado por la prestadora.

Se deberá incluir media pensión (almuerzo o cena del menú del día, en el horario establecido por cada sanatorio), para un acompañante por 10 días (no incluye bebidas ni postre). Si el centro no poseyera este servicio para acompañante, se reintegrará hasta el monto de Gs.18.000 por día en concepto de alimentación para un acompañante

C. TERAPIA INTENSIVA: (adultos, niños, neonatal)

La cobertura será de 25 (veinte y cinco) días por evento. Dentro de la cobertura se incluyen honorarios profesionales, equipos propios de la unidad de terapia intensiva, cuidado servicio de enfermería y todos los medios auxiliares de diagnóstico (medicina por imágenes y servicios laboratoriales conforme al listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes.)

Cobertura de medicamentos, materiales descartables y desechables, incluyendo oxígeno, hasta Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) por evento.

En caso de que el paciente necesite alimentación enteral hasta el 100% incluida dentro de la cobertura de medicamentos. En el caso de que el paciente necesite alimentación parenteral, esta estará incluida en la cobertura de medicamentos hasta el 50%, por evento, sea por internaciones clínicas, quirúrgicas, partos y cesáreas y servicio de urgencias y/o ambulatorio, para el beneficiario titular, el grupo familiar y adherentes.

En ningún caso, la EPSS con servicio de Terapia Intensiva, podrá requerir al BENEFICIARIO garante o aval alguno, ya sea personal o en efectivo, por la prestación de este servicio.

Se entenderá que esta cobertura corresponde a cada uno del grupo familiar, es decir, el titular y cada uno de sus adherentes.

Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.

En caso de que el paciente necesite sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente.

D. TERAPIA INTERMEDIA (adultos, niños, neonatal)

La cobertura será total e integral hasta el alta del paciente. Se entenderá que esta cobertura corresponde a cada uno del grupo familiar, es decir, el titular y cada uno de sus adherentes. Estarán cubiertos todos los honorarios profesionales, equipos propios de la unidad de terapia intermedia, cuidados de enfermería, medicamentos, descartables y todos los medios auxiliares de diagnóstico, (conforme al listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes). Cobertura de medicamentos, materiales descartables y desechables, incluyendo oxígeno, hasta Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones).

Desde el primer día de internación, EL SANATORIO deberá proveer al grupo familiar, cada 24 horas, un extracto detallado de los descartables, medicamentos, consultas y cualquier otro gasto que fuese imputado a la línea de crédito del paciente.

En caso de que el paciente necesite sangre, plasma y/o derivados, EL SANATORIO deberá proveer los mismos y solicitar posteriormente al Grupo Familiar la reposición correspondiente.

En ningún caso, la EPSS con servicio de Terapia Intermedia podrá requerir al BENEFICIARIO garante o aval alguno, ya sea personal o en efectivo, por la prestación de este servicio.

Se entenderá que esta cobertura corresponde a cada uno del grupo familiar, es decir, el titular y cada uno de sus adherentes.

E. INCUBADORA Y LUMINOTERAPIA: Hasta el alta del paciente.

F. SERVICIOS DE URGENCIAS

Los beneficios y la cobertura de este servicio son sin excepción para todos los casos y serán brindados en las EPSS del territorio nacional autorizados por la contratada, con la sola identificación del carnet brindado por la misma junto con la cédula de identidad.

Las EPSS deben contar con guardias activas de Médico General o de Familia las 24 horas y con guardia pasiva de 24 horas de las cuatro especialidades básicas (Clínica Médica, Cirugía, Gineco-Obstetricia y Pediatría) y/o de las otras especialidades médicas conforme corresponda el nivel de complejidad de la misma (todos los días, aún domingos y feriados).

Es prioridad la atención del asegurado independientemente a los trámites administrativos, es decir, el paciente recibirá de forma inmediata conforme la capacidad de respuesta de la EPSS y accederá a todos los estudios o procedimientos médicos o quirúrgicos que correspondan conforme criterio médico. No obstante, el tiempo de demora para la visación de las correspondientes órdenes o indicaciones médicas no deberá exceder a 30 (treinta) minutos.

Para el correcto y oportuno cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior, las EPSS autorizadas por la contratada deberán contar con un buen sistema de Derivaciones y Referencias, según el nivel de complejidad de las mismas, por lo tanto, deberán contar mínimamente con unidades de traslados propias o contratadas (los tres niveles de complejidad, unidad coronaria móvil, etc.) y con una lista de EPSS a las cuales pueden transferir los casos que superan la capacidad resolutoria de la misma. Las unidades de servicios pre-hospitalarios (ambulancias) deben estar debidamente habilitadas por la Dirección de Control de Establecimientos de Salud y afines, del MSPyBS; en caso de que el servicio sea tercerizado, el mismo debe contar con la base operativa habilitada por la mencionada instancia ministerial y estar al día con su inscripción o renovación de inscripción en el Registro Nacional de Entidades Prestadoras de Servicios de Salud de la Superintendencia de Salud.

El servicio pre-hospitalario (ambulancias) deberá incluir honorarios médicos y derechos de urgencia. La contratada deberá proveer a sus prestadores la lista de las demás EPSS incluidas en la cartilla de prestadores del servicio ofrecido por la contratada con las especificaciones del nivel de complejidad de cada una, para una correcta y oportuna derivación. No obstante, si la gravedad del paciente y la premura del tiempo de atención es más compleja y amerita su traslado a una EPSS más cercana, y que esta no forme parte de los prestadores autorizados por la contratada, se deberá salvaguardar la

vida y bienestar integral del paciente y hacerse efectivo el traslado, debiéndose comunicar este hecho a la Contratada en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas, para los reembolsos que correspondan, respaldados por las justificaciones médicas pertinentes (riesgo de vida inminente).

El hospital proveerá atención médico-quirúrgica derivada de cualquier clase de accidente, hasta la total recuperación del accidentado. En casos de accidentes colectivos o quemaduras graves, la atención e internación será hasta el alta del paciente. Se considerará accidente colectivo, cuando resultaren más de 5 (cinco) beneficiarios accidentados en un sólo acontecimiento.

Si el médico de guardia considera necesaria la participación de otros profesionales, se deberá solicitar la concurrencia de profesionales especialistas en relación al evento.

La cobertura de medicamentos, materiales descartables y desechables para los servicios de urgencias será del 100% en las EPSS autorizadas por la contratada.

- OTROS SERVICIOS CUBIERTOS INTEGRALMENTE

Servicios de Guardia:

Deben estar cubiertos con los derechos operatorios en todo tipo de internaciones e intervenciones quirúrgicas, expresamente establecidas en el PBC, la utilización de electrocardiógrafo, rayos X del sanatorio, colchones de aire-agua, monitor, monitor fetal, cuna térmica, video.

El Examen médico preventivo anual tendrá una cobertura total sin costo para el BENEFICIARIO, su grupo familiar y adherentes.

Cobertura de medicamentos, materiales descartables y desechables hasta diez millones de guaraníes (Gs. 10.000.000.-) en servicios de urgencia y procedimientos ambulatorios, incluyendo oxígeno.

Los precios de medicamentos y materiales descartables cubiertos y/o facturados, no podrán ser superiores que los precios estipulados por la Cámara de Farmacias del Paraguay, según precio de venta al público fijado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Todo medicamento o insumo que no se haya utilizado íntegramente por el paciente, pero ha sido cobrado o descontado del cupo de cobertura de manera íntegra, será de propiedad del beneficiario y tendrá que ser entregado y retirado por el mismo, salvo restricciones legales para medicamentos controlados.

Se entiende por servicios ambulatorios, aquellos prestados sin internación permanente del beneficiario, prestados dentro del recinto del sanatorio.

Cobertura de materiales de osteosíntesis en general y dispositivos sea o no de uso habitual y/o elementos de uso traumatológico a excepción de las prótesis, por valor de diez millones de guaraníes (G. 10.000.000). Materiales protésicos para hernias inguinales, umbilicales e insicionales por valor de Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón) por evento en servicio ambulatorio.

Electrocardiograma de reposo y de esfuerzo (ergometría), Holter, electroencefalograma, audiometrías, con cobertura total a cargo de la contratada.

Para eventos clínicos o quirúrgicos deberán estar cubiertos: procedimientos endoscópicos, con endoscopios rígidos (videos laparoscópicos, uroscopias, etc.), y flexibles (fibroscopios), con fines diagnósticos, quirúrgicos o de tratamiento, incluyendo honorarios médicos y de anestesta, contraste y extracción de cuerpos extraños y uso de equipo e instrumentales y demás elementos conforme a lo establecido en presente PBC.

Además de las especialidades de gastroenterología, urología, neumología, ginecología, otorrinolaringología, traumatología, laparoscopia y artroscopia, (incluyendo uso de equipos, video, etc.), deben estar cubiertos con los derechos operatorios en todo tipo de internaciones e intervenciones quirúrgicas, la utilización de electrocardiógrafo, rayos x del sanatorio, colchones de aire-agua, monitor, monitor fetal, cuna térmica, video., etc.

Así también deberán estar cubiertas inyecciones, vacunaciones, nebulizaciones, servicio de enfermería, toma de presión arterial, aplicación de ultrasonidos, masajes infrarrojos, medicamentos y otros necesarios que el asegurado requiera en este servicio, tanto para casos de accidente, como para la atención en este servicio, tendrá una cobertura total sin costo e inmediata para el BENEFICIARIO, su grupo familiar y adherentes.

G. VISITAS DOMICILIARIAS

Visitas en carácter no urgente, compuesto por tres médicos de medicina familiar, dentro de las tres horas de recibido el llamado (indefectiblemente), mediante pago a cargo de la contratista. Estas visitas deberán realizarse en toda la zona de la capital y su zona de influencia. Debe también contemplarse la asistencia domiciliaria, para análisis clínicos, radiográficos con equipo portátil y electrocardiogramas, con cobertura total también a cargo de la contratada, siempre que se compruebe fehacientemente que el paciente se halla imposibilitado de concurrir a los servicios mencionados. La comprobación fehaciente de estado de salud del paciente para la continuidad del régimen de visita domiciliaria deberá ser

realizada por el médico en la primera visita y puesta en un informe escrito, el cual deberá ser proveído a la contratante y a la contratada.

H. COBERTURA DE MATERNIDAD

Para el titular y cónyuge cobertura según PBC. Para beneficiarias y adherentes únicamente cobertura en derecho operatorio, pensión y medicamentos y descartables según PBC. Honorarios médicos sin cobertura. Cobertura para el recién nacido en nursery y luminoterapia.

I. CENTROS ASISTENCIALES EN EL INTERIOR DEL PAÍS

Como mínimo 2 (dos), con cobertura integral, de conformidad con los lugares y los niveles establecidos en las OBSERVACIONES DEL ÍTEM A, de estas especificaciones técnicas. Cobertura para consultas, internaciones, procedimientos, cirugías, estudios laboratoriales, estudios por imágenes, urgencias/emergencias y todos los otros servicios establecidos en este contrato, en las ciudades circunvecinas de la capital y principales ciudades departamentales. Para estos centros asistenciales, la cobertura de los servicios deberá ser idéntica a la aplicable en la capital, conforme a las especificaciones técnicas

En caso de que en alguna de las ciudades citadas en el Ítem A, no exista la cantidad mínima requerida de EPSS mencionadas en el precedente párrafo, la misma podrá ser reducida a 1 (una) EPSS. Asimismo, solo en el caso de no existir EPSS habilitas por la instancia ministerial correspondiente o con la inscripción o renovación de inscripción en el RNEPSS de la Superintendencia de Salud en alguna ciudad citada en el ítem A, se podrá ofertar en ciudades alejadas o más cercanas. Ambas excepciones serán verificadas a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Superintendencia de Salud.

J. COBERTURA EN EL EXTERIOR DEL PAÍS (sólo en caso de viajes oficiales).

Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, durante el traslado y la estadía en el exterior del titular y sus acompañantes beneficiarios (hasta US\$ 30.000.), incluyendo cobertura COVID.

Comunicar a la prestadora la salida del país, el tiempo y la ruta/vía del viaje, del titular, beneficiario o adherente, para que pueda ser emitida la cobertura internacional, la cual deberá contemplar el detalle de los Centros Asistenciales que incluyen la misma. Traslado asistido hasta un centro médico en el territorio nacional para casos de alta complejidad y no posteriores a la alta médica.

K. MEDICOS CONSULTORES

Para interconsultas con especialistas en las internaciones, a pedido del paciente o el médico tratante, en caso de que se tratasen de profesionales que estén o no incluidos en la cartilla de prestadores de la contratada, la misma cubrirá hasta 4 (cuatro) consultas por especialista, hasta Gs. 500.000 (Guaraníes quinientos mil) en concepto de honorarios por cada una de ellas, con un tope de 4 (cuatro) especialistas por evento.

AX. REHABILITACION CARDIO VASCULAR

Abarca el tratamiento completo, honorarios médicos, medicamentos, aparatos, terapias y todo lo necesario para lograr la rehabilitación cardiovascular del paciente.

ALL. MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD

El criterio a ser empleado en este ítem es de una cobertura del (setenta por ciento) 70%, sin excepción de días ni horarios (para la determinación de porcentajes se tendrá en cuenta los valores de mercado) en concepto de honorarios médicos y prótesis expresamente incluidas en la cobertura (excepto la de rodilla y cadera detalladas más abajo). Los derechos operatorios deberán estar cubiertos en su totalidad incluyendo todos los medios auxiliares de diagnóstico, como los servicios laboratoriales y de medicina por imágenes, conforme al listado de cobertura según anexo de estudios laboratoriales y anexo de medicina por imágenes).

Observación:

En el caso de prótesis de rodilla, tendrá cobertura hasta un máximo quince millones (G. 15.000.000.-) por cada lado. En caso de prótesis de cadera, tendrá cobertura hasta un máximo de quince millones (G. 15.000.000.-) por cada lado.

Se realiza la siguiente enumeración de los casos considerados de alta complejidad, la misma es taxativa, a saber:

- Quemaduras que superen el 30% de la superficie corporal. Cirugía cardiovascular, congénita o adquirida
- Cirugía Neurológica S.N.C. (Cerebro)
- Angioplastia transluminal coronaria
- Colocación de sten medicado o no, incluido el costo del mismo Colocación de marcapasos, incluyendo el costo del marcapasos.
- Colocación de cardiodesfibrilador implantable, incluyendo el costo del equipo. Litotripsia extracorpórea y

ultrasónica

- Radioterapia y Cobaltoterapia como tratamiento.
- Gasto cardíaco
- Equipo de contra pulsación intraaórtica
- Tomografías computarizadas, cuando superen el número establecido Incubadora de transporte.
- Medicina nuclear (exámenes de tiroides y riñón) ventrículo grama isotópico.
- Cirugías traumatológicas de cadera y rodilla.
- Trasplante de órganos. No incluye la obtención del donante u órgano.
- Colocación y costo de la válvula ventriculoperitoneal.
- Pet Scan

Los medicamentos y materiales descartables utilizados serán cubiertos hasta la suma de G. 50.000.000.- (guaraníes cincuenta millones).

N. ASISTENCIA DOMICILIARIA DE EMERGENCIAS

A cargo de una unidad móvil (ambulancia equipada para urgencias de todo tipo, personal médico y paramédico, medicamentos y materiales descartables), sin costo para el paciente. Este servicio debe efectuarse durante las 24:00 horas del día durante todo el año.

◦ SERVICIOS SIN COBERTURAS

Se detallan a continuación:

- TAVI.
- Gastos derivados por accidentes en incumplimiento de leyes o normas tránsito.
- Estudios pre-concepcionales.
- Aplicación de ácido hialurónico.
- Patologías congénitas (salvo lo expresamente establecido).
- Todo gasto relacionado a servicios sin cobertura (traslados en ambulancia, derecho operatorio, pensión, etc).
- Tratamiento médico - quirúrgico con fines de esterilidad, infertilidad, fecundación in vitro y procreación.
- Materiales, insumos, prótesis o cualquier servicio y/o producto no mencionado en el presente PBC.
- Instrumentales o equipos propios de los especialistas médicos no arancelados por la Sociedad Científica del Paraguay reconocida.
- Secuelas de intervenciones quirúrgicas realizadas siempre que el evento que generó la secuela no cuente con cobertura.
- Tratamientos para casos de ETS (enfermedad de transmisión sexual).
- Caso de intento de autoeliminación y sus secuelas ya sean físicas o mentales (declarada por autoridad competente en la materia) de beneficiarios, su grupo familiar y/o adherentes.
- Cirugía con fines estéticos (no reparadora), salvo consultas y el derecho de internación. Internaciones de enfermos mentales ya sean depresivos o excitados.
- Alcohólicos agudos.
- Diálisis peritoneal, hemodiálisis en los casos crónicos formolizaciones.
- Acupunturas, homeopatía y quiropraxia.
- Diagnóstico neurofisiológico de la impotencia sexual masculina Técnicas de fertilización asistida.
- Lesiones causadas por investigaciones en etapas experimentales, no reconocidas por instituciones oficiales o científicas. Pruebas relacionadas con la genética ejemplo prueba de paternidad.
- Para pacientes en estado de descerebración (Glasgow 4 o menos) que estando en terapia intensiva o en sala común y que el diagnostico sea irreversible, se realizara el procedimiento indicado por la OMS que consta de tres electroencefalogramas realizados cada 36 horas que resultando planos determinan el estado vegetativo del paciente, terminando la cobertura por parte del servicio médico contratado, quedando a cargo de sus familiares o encargado el traslado del mismo o asumir los gastos que represente mantenerle en el Sanatorio. En estos casos se aplicará el protocolo de muerte cerebral.

Los casos preexistentes y crónicos no serán considerados como servicios sin cobertura.

P. MEDICINA POR IMÁGENES

Este ítem comprende todos los métodos auxiliares de diagnóstico que se efectúan mediante el registro impreso o fotográfico de imágenes efectuado en consultorios o centros especializados, con cobertura de gastos en forma integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables, sustancias de contraste, a cargo de la empresa prestadora de servicios. Se adjunta la lista taxativa de los exámenes contemplados en esta cobertura, a cargo del Seguro Médico Sanatorial, independientemente de la especialidad. Honorarios anestesiólogo cobertura total en pacientes por indicación médica.

ANEXO DE MEDICINAS POR IMÁGENES Y ESTUDIOS LABORATORIALES (A cargo del Seguro Médico Sanatorial,

independientemente de la especialidad)

Todos los estudios de medicina por imágenes y estudios laboratoriales mencionados en el PBC deben estar cubiertos, sin excepción, y en todos los casos es por persona, siempre que provengan de una orden escrita del médico tratante. El listado es taxativo. Las cantidades establecidas serán por año-contrato. Estas cantidades son para servicios ambulatorios.

Las cantidades establecidas serán por año-contrato, hasta cuatro (4) estudios a elección del asegurado, a partir del quinto (5to.) estudio corresponderá a la aseguradora derivar a cualquiera de las instituciones ofrecidas en la oferta, en caso de así entenderlo conveniente, para una mejor ejecución del servicio requerido por el funcionario o por los beneficiarios de los mismos. Estas cantidades son para servicios ambulatorios.

Abdomen simple	h/6
Angio fluresceinografia (ojos)	h/2
Angiografía carótida	h/8
Autorefracción con cicloplejia	h/4
Placas 2 lados Angiografía carótida	h/8
Placas c-lado Angiografía de miembro 1 lado	h/6
Placas Angiografía de miembro 2 lados	h/6
Alergia: test de contraste /test para aero alérgenos	h/6
Angiografía de cualquier miembro o parte del cuerpo	h/6
Angioresonancia	h/4
Antebrazo en todas las posiciones	h/8
Aortografía lumbar o abdominal	h/5
Placas Apéndice	h/6
Árbol urinario simple	h/6
Arteriografía cerebral pl. 2 lados	h/8
Arteriografía cerebral pl. c-lado	h/8

Arteriografía selectiva (abdominal o tórax)	h/6
Arteriografía selectiva dos arterias	h/6
Arteriografía selectiva renal 1 lado	h/6
Arteriografía selectiva renal 2 lados	h/6
Acufenometría	h/6
Impedanciometria	h/6
Biligrafina o colongiografía endovenosa	h/6
Brazo en todas las posiciones	h/6
Bronco grafía 2 lados	h/6
Bronco grafía c/lados	h/6
Cadera o pelvis en todas las posiciones	h/6
Cavum	h/6
Cavum contrastado	h/6
Cistografía	h/6
Clavícula en todas las posiciones	h/6
Codo en todas las posiciones	h/6
Colangiografía endovenosa (biligrafina)	h/6
Colangiografía operatoria	h/6
Colangiografía pos-operatoria	h/6

Colangiografía retrograda con papilotomía	h/6
Colangiografía retrograda simple	h/6
Colangiografiatrans-parientohepático	h/6
Colecistografía oral	h/6
Colon contrastado	h/6
Colon doble contraste	h/6
Colon por ingestión	h/6
Colonoscopia	h/5
Columna cervical en todas las posiciones	h/10
Columna dorsal o lumbar en todas las posiciones	h/8
Columna panorámica (espinó grafía) en todas las posiciones	h/6
Control radiológico en maniobras traumatológicas	h/8
Columna lumbar sacra	h/4
Costilla en todas las posiciones	h/8
Cráneo en todas las posiciones	h/6
Cráneo para ortodoncia	h/6
Dedo 2 posiciones	h/8
Dental en todas las placas	h/6
Dental oclusal	h/6

Dental seriado	h/6
Densitometría	h/3
Electroencefalograma	h/4
Electromiografía	h/6
Esófago	h/6
Elastografía Hepática	h/4
Elastografía Mamaria	h/4
Esternón en todas las posiciones	h/6
Endoscopia	h/6
Enterorresonancia	h/4
Examen Ortóptico	h/4
Espirometria basal	h/4
Laringofibroscopia	h/4
Logaudiometria	h/4
Fistulografía	h/6
Flebografía cada lado con placa	h/6
Galactografía bilateral previa mamografía	h/6
Galactografía bilateral sin placa simple	h/6
Galactografía c/lado c/previa mamografía	h/6

Galactografía sin placa simple 1 lado	h/6
Histerosalpinografía cuando viene espec.	h/4
Histerosalpinografía radiol. c/espec.	h/4
Hombro en todas las posiciones	h/6
Intestino delgado o tránsito intestinal	h/6
Laringografía contrastada	h/4
Linfografía cada lado	h/4
Linfografía dos lados	h/4
Litotripsia por nefrostomía	h/4
Litotripsia uretral	h/4
Mama (pieza operatoria) p/placa	h/6
Mama (reperage para biopsia) p/placa	h/6
Mamografía en todos los lados	h/4
Mano en todas las posiciones	h/10
Mapeamiento de retina	h/4
Mastoide en todas las posiciones	h/4
MAPA	h/4
Maxilar inferior en todas las posiciones	h/6
Maxilar inferior c/ortopantomografía	h/6

Mielografía s/ contraste ni especialista	h/6
Muñeca en todas las posiciones	h/6
Muslo o fémur en todas las posiciones	h/6
Oclusión vascular retiniana	h/6
Oclusión de vena central de retina	h/6
Orbitas c/posición	h/6
Ortopantomografía	h/6
Otomicroscopia	h/6
Otoemisiones acústicas	h/6
Paquimetría corneal	h/6
Perfil biofísico	h/8
Pie en todas las posiciones	h/10
Pielografía ascendente	h/6
Pielografía endovenosa o riñón contraste	h/6
Pierna en todas las posiciones	h/6
Placa suplementaria	h/6
Perimetría de doble frecuencia	h/4
Papilografía o video papilografía digital	h/4
Pruebas vestibulares en general (Electronistagmografía, Prueba calórica, Prueba rotatoria, Posturografía dinámica computarizada)	h/6

Resonancia Magnética	h/4
Resonancia multiparamétrica de próstata	h/4
Resonancia plexo braquial	h/4
Resonancia Neurovascular	h/4
Rodilla en todas las posiciones	h/8
Saco lagrimal	h/6
Rectosigmoidoscopia	h/4
Saco lagrimal (radio. como especialista)	h/6
Sacro-coxis en todas las posiciones	h/6
Scopia como complemento de examen c/T.V.	h/6
Scopia arco c por 1 hora	h/6
Scopia arco c por más de 1 hora	h/6
Senos faciales en todas las posiciones	h/6
Sialografía en todos los lados	h/6
Somnografía o Estudio del Sueño	h/6
Spect perfusión Miocárdica	h/4
Timpanometria	h/6
Tobillo en todas las posiciones	h/10
Topografías en general	h/6

Tomografías en general	h/6
Tórax en todas las posiciones	h/6
Tránsito intestinal o intestino delgado	h/6
Tilt test	h/4
Transparieto-hepática	h/6
Uretrocistografía	h/6
Urograma de excreción	h/6
Vesícula simple	h/6
<u>Ecocardiograma transtorácico y el transesofágico</u>	
Eco doppler en general	h/8
Ecocar. c/doppler bidimensional	h/4
Ecocardiograma sin doppler	h/4
Eco-stress	h/4
Eco-stress con dobutamina	h/4
Doppler color carotideo y/o vertebral	h/4
Ecocardiograma con doppler color	h/7
Ecocardiograma	h/4
Electrocardiograma	h/4
Holter 24 hs	h/4

Potenciales evocados auditivos/ auditivos cerebrales/ somatosensitivos/visuales	h/6
Penescopia	h/4
Monitoreo ambulatorio de la presión arterial (mapa)	h/4
Cardio topografía	h/6
Ecografía	
Ecografía abdominal	h/8
Ecografía doppler craneal	h/6
Ecografía piso pélvico	h/4
Ecografía de mamas	h/8
Ecografía de tiroides	h/6
Paaf de tiroide	h/6
Ecografía del bazo	h/4
Ecografía ginecológica y obstetricia	h/12
Ecografía morfológica	h/6
Ecografía morfológica (marcadores cromosómicos)	h/5
Perfil biofísico fetal	h/5
Ecocardiografia fetal	h/5
Ecografía hígado-vías biliares-vesícula	h/8
Ecografía intracavitaria c/residuo	h/6

Ecografía intra-operatoria	h/6
Ecografía oftálmica	h/6
Ecografía pancefalica	h/6
Ecografía prostática	h/6
Ecografía prostática intracavitaria	h/6
Ecografía renal	h/6
Ecografía testicular	h/6
Ecografía trasvaginal	h/6
Ecografía tridimensional	h/6
Ecografía de tejidos blandos	h/8
Ecografía 3D	h/6
Punciones con control ecográfico	h/8

Tomografía computada (Hasta 6 por año y por beneficiarios y adherentes)

Tomografías MultiSlice (TCMS)

Tomografía computada cráneo

Tomografía computada miembros

Tomografía computada tórax

Tomografía computada abdomen inferior

Tomografía computada abdomen superior

Tomografía computada pelvis

Angio TAC

Tomografía Cone Beam.

Tomografía de Peñascos.

Tomografía perfusión cerebral.

Reconstrucción Tridimensional.

Tomografía computada columna cervical

Tomografía computada columna dorsal

Tomografía computada columna lumbar

Tomografía computada de las vías urinarias

Tomografía de coherencia óptica (OCT)/ topografía óptica coherente

Tomografías en general

Tomografía TC coronaria

Medicina Nuclear (hasta 6 por año por persona con descuento de 80%)

Cámara-gamma (perfusión miocárdica con talio, tecnecio, S.P.E.C.T.). Centellografía glándula salivar

Centellografía sangrado intestinal. Centellografía cerebral. Centellografía de tiroides o mapeo. Centellografía hepática. Centellografía ósea. Centellografía pulmonar. Centellografía renal. Centellografía testicular.

Terapia cobalto (hasta 20 irradiaciones por campo con 80% de descuento)

Angiomasradiot.sup. d.t.

Ca. cuello-cuerpo uter. lesión sola p/campo Ca. cuello-cuerpo uter. mas anexo

Carc. de lengua lesión gang. anexo

Carc. mamario b cobalto s/op. c/cad. gang. Carc. mamario cobalto solo tumor s/cicat. Carc. pene lesión sola co. irrad. p/campo

Carc. penemas campo anexo r. gang Carc. vejiga cobalto irrad. p/campo Carcinomacutaneoepitel. d.t.

Carcinoma esofágico mas campo anexo Carcinoma esofágico lesión sola cobalto Carcinoma laríngeo lesión sola cobalto Carcinoma laríngeo mas campo anexo Carcinoma oral lesión gang. irrad. p/campo Carcinoma oral más campo anexo Carcinoma pulmonar cobalto

Carcinoma s/maxilar lesión sola cobalto Carcinoma s/maxilar más campo anexo Cicatriz queloide s/aplicación

Huesos (tumores) co. irrad. por campo Linfomas co. irrad. nodalinfodiaf.

Linfomas co. irrad. nodalsupradiaf. Linfomas co. irrad. nodal total Linfomas co. una región ganglionar Rodioterapiaantiinflam. prom. c/aplic. Seminomaco. rad. prof. d.t.

Tumores cerebrales en general co. irrad. camp.

Pet CT FDG

PET cerebral

PET cardiaco.

PET oncológico

Gammagrafía osea cuerpo entero.

Gammagrafía renal MAG3 / DMSA

Linfocintigrafía

SPECT cardiaco

SPECT cerebral

Estudios electrofisiológicos (EEF en todas sus formas hasta 10)

A. LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS

Este servicio debe cubrir a los pacientes a domicilio o que concurren al laboratorio en forma programada o en casos de urgencias las 24 horas del día. Debe tener cobertura integral en concepto de honorarios profesionales, materiales descartables y las determinaciones químicas y microbiológicas. Se adjunta la lista taxativa de los exámenes contemplados en esta cobertura, a cargo del Seguro Médico Sanatorial, independientemente de la especialidad.

Todos los estudios de medicina por imágenes y estudios laboratoriales mencionados en el PBC deben estar cubiertos, sin excepción, y en todos los casos es por persona, siempre que provengan de una orden escrita del médico tratante, el listado es taxativo. Estas cantidades son para servicios ambulatorios. Las cantidades establecidas serán por año-contrato, hasta cuatro (4) estudios a elección del asegurado, a partir del quinto (5to.) estudio corresponderá a la aseguradora derivar a cualquiera de las instituciones ofrecidas en la oferta, en caso de así entenderlo conveniente, para una mejor ejecución del servicio requerido por el funcionario o por los beneficiarios de los mismos.

Ácido cítrico	h/6
AcidofenilPiruvico	h/6
Ácido Láctico	h/6
Ácido úrico	h/6
AcidovanilMandelico (AVN)	h/6
ACTH	h/6
Addis. recuento	h/6
Aglutinación de partículas de látex para:	
A. Escherichia coli	h/6
A. Hemo-philusinfluenzaetipo b	h/6
A. Legionellapneumofila	h/6
A. Nesseriameningitidis grupo a	h/6
Anticcoagulante Lúpico	h/6
A. Nesseriameningitidis grupo b	h/6
A. Nesseriameningitidis grupo c	h/6
A. StroptococusPheumoniae	h/6
A. Stroptococus beta hemolitico grupo a	h/6
A.Stroptocicugrupo b	h/6
Aglutinas Antia	h/6

Aglutinas Antib	h/6
AIDS-ac	h/6
Ibúmina	h/10
Alcohol	h/6
Aldolasa	h/6
Aldosterona	h/6
Alergía-Tests: Ver RAST	h/4
Alfa 1 antitripsina	h/4
Alfafetoproteina (APF)	h/4
A/G	h/10
Amilasa	h/6
Amonio	h/6
ANA	h/6
Androstenediona	h/6
Anfetamina	h/6
Antibiogramas para gérmenes aeróbicos	h/8
Antibiogramas para gérmenes anaeróbicos	h/8
Anti nDNA	h/6
Ac. Anti Microsomales	h/6

Ac. Anti Mitocondriales	h/6
Ac. Anti Musculo Liso (ASMA)	h/6
Ac. Anti Nucleares	h/6
Ac. Anti Tironglubinas	h/6
Ac. Anti Tiroides	h/6
Ac. Anti-Toxoplasma IgG	h/6
Ac. Anti Tripanosoma IgG	h/6
Ac. Anti Tripanosoma IgM	h/6
Ac. Anti VirusSinciciallRespiratorio (VSR)	h/6
Ac. Heterofilos	h/6
A.F.P.	h/6
AntigenoCarcinoembrionario (CEA)	h/6
Antígenos Febriles	h/6
Antígeno Prostático específico (PAS)	h/6
Antitrombina III	h/6
Anticardiolipinas	h/6
Apolipoproteina b	h/6
Aspegillus	h/6
Adenovirus anticuerpo IGG/IGM	h/6

Adnovirus antígeno secreciones respiratoria	h/6
Amilasemia/Amilasuria	h/6
Antitoplasma IGM	h/6
Antritrest	h/6
HCG beta cualitativo/cuantitativo	h/6
ASTO	h/6
Autovacunas	h/6
Azucres reductores	h/6
BAAR	h/6
Barbitúricos	h/6
Bence-Jones	h/6
Benedict, Reacción de Bicarbonato	h/6
Billirubina total, directa e indirecta	h/10
Beta 2 Glicoproteína	h/6
Bilis, cultivo	h/6
Bioquímica de plasma Seminal	h/6
Bioperfil fisiológico	h/6
C 3	h/6
C 4	h/6

Calcio	h/10
Calcitonina	h/6
Calculo Urinario	h/6
Campo oscuro	h/6
Campylobacter	h/6
Cannabinoides	h/6
Capacidad de fijación de hierro (TIBC)	h/6
CEA	h/6
Células LE	h/6
Cetonemia	h/6
Cetonuria	h/6
Cetoferoides 17	h/6
CH 50	h/6
Chagas (Ac. Anti Trypanosoma IgG e IgM)	h/6
Chlamydia	h/6
Citomegalovirus-ac-IgG	h/6
Citomegalovirus-ac-IgM	h/6
Cistatina C	h/6
Ck	h/6

Ck-mb	h/6
Clearance de Creatinina	h/6
Cloruros	h/6
CMV-ac-IgG	h/6
CMV-ac-IgM	h/6
Crisis	h/10
Chicunguya PCR	h/4
Creatinina	h/10
Creatinina en sangre y orina	h/6
CK total	h/4
Coagulograma	h/10
Cobre	h/4
Cocaína	h/4
Coccidioidina	h/6
Colesterol esterificado	h/10
Colesterol HDL	h/10
Colesterol-LDL	h/10
Colesterol total	h/10
Colesterol VLDL	h/10

Colinesterasa	h/6
Coloración de Giemsa	h/6
Coloración de Gram	h/6
Coloración de Ziehl	h/6
Complemento hemolítico (CH 50)	h/6
Coombs Directo	h/6
Coombs Indirecto	h/6
Coprocultivo	h/6
Coprología Funcional	h/6
Coproporfirinas	h/6
Cortisol	h/6
Crioglobulinas	h/6
Crioglobulinas	h/6
Criptococus	h/6
Cromogranina A	h/6
Cuerpos Cetónicos	h/6
Cultivo en Aerobiosis	h/8
Cultivo en Anaerobiosis	h/8
Cultivo en Thayer-Martin	h/8

Cultivo para BAAR	h/6
Cultivo para GC	h/8
Cultivo para hongos	h/8
Cultivo para listeria	h/8
Cultivo para Mycoplasma	h/8
Cristales-Identificación	h/6
Curva de tolerancia oral a la glucosa	h/6
Dehidroepitandrostenediona (DHEA-S04)	h/6
Dehidrotestosterona	h/6
Densidad	h/6
Difteria, Cultivo	h/8
Dimero D	h/10
Digoxina	h/6
Dióxido de carbono	h/6
Dosaje de acidovalproico	h/4
Dosaje de ácido fenobarbital	h/4
DNA-ac	h/6
Dióxido de carbono (CO2)	h/6
D-Xilosa	h/6

EBV-EA-ac	h/6
EBV-VCA-ac	h/6
Electroforesis de hemoglobina	h/6
Electroforesis de lipoproteínas	h/6
Electroforesis de proteínas	h/10
Electrólitos	h/10
Electronistagmografia	h/6
Eosinófilos	h/10
Enzimas cardiacas	h/6
Epstein-Barr Virus-ac	h/6
Eritrosedimentación	h/10
Escherichiacolienteropatogeno	h/8
Escherichia coli kl.latex	h/8
Esperma, cultivo	h/8
Espermograma	h/8
Espuito. Coloración para BAAR	h/8
Espuito. Cultivo para gérmenes comunes	h/8
Espuito. Eosinofilos y mastocitos	h/8
Estradiol	h/6

Estriol libre	h/6
Estrógenos totales	h/6
Estudio capilar. Investigación de hongos	h/8
Exceso de base	h/8
Factor reumatoideo	h/6
Fenilhidantoina	h/6
Ferritina	h/6
Fibrinógeno	h/10
Fibrinólisis	h/8
Formula leucocucocitaria	h/10
Fosfatasa acida prostática (pap)	h/6
Fosfatasa Acida total y prostática	h/6
Fosfatasa alcalina	h/6
Fosfatidil-gilierol en liq. aminiótico	h/6
Fosfolípidos	h/6
Fósforo	h/10
Fragilidad osmótica hematíes	h/6
Fructosa	h/8
Frotis de sangre periférica	h/6

Frotis sangre periférica para hepatólogo	h/4
Frotis cuantitativo/isotópico IGA/ isotópico IGG/IGM	h/6
FSH	h/6
FTA-abs-IgG	h/6
FTA-abs-IgM	h/6
FTI	h/6
Gamma Globulinas	h/6
Gamma GT	h/10
Garganta. Cultivo	h/8
Gases arteriales	h/10
Gastrina	h/6
GC. Cultivo	h/6
GH (Hormona de crecimiento)	h/6
Glicemia	h/10
Globulina	h/6
Glóbulos blancos	h/10
Glóbulos rojos	h/10
Glucohemoglobina	h/10
Glucosa	h/10

Glucosa. Curva de tolerancia	h/6
Glucosa pre y pos prandial	h/6
Glucosuria	h/10
GanadotrofinaCorionica (hCG)	h/10
Gotagruesa	h/6
GOT	h/10
GPT	h/10
Graham-Test	h/6
Gravindex	h/6
Grupo Sanguíneo	h/4
Guayaco inmunológico	h/6
Ham-test	h/6
HE4	h/6
Hmburger-test	h/6
Hamber	h/6
Haptoglobina	h/6
HbA 1c	h/10
Hdelta	h/6
HAV-ac	h/6

HAV-ac-IgM	h/6
HBc-ac	h/6
HBc-ac-IgM	h/6
BDH	h/6
HBe-ac	h/6
HBe-Ag	h/6
HBs-ac	h/6
HBs-Ag	h/6
HCG-sub-unidad beta	h/6
HDL-Colesterol	h/10
Heces. Benedict	h/6
Heces. Examen parasitológico	h/6
Heces. Flora microbiana	h/6
Heces. Frotis	h/6
Heces. Hongos	h/6
Heces. Microscopia Funcional	h/6
Helicobacter Pylori	h/6
Hematrocrito	h/10
Hemocultivo en aerobiosis	h/8

Hemocultivo en anaerobiosis	h/8
Hemoglobina	h/10
Hemoglobina. Electroforesis	h/6
Hemoglobina fetal	h/6
Hemoglobina. glucosilada (Hb A 1c)	h/10
Hemograma completo	h/10
Hemoparásitos	h/6
Hemophilusinfluenzae tipo b. látex	h/6
Hepatitis (ac y Ag) ver HAV y HB	h/6
Hepatograma	h/10
Herpes	h/6
H.G.H.	h/6
Hidatidosis-ac	h/6
Hidroxicorticosteroides 17	h/6
Hidroxi-Indol-Acético 5 (SHIAA)	h/6
Hierro sérico	h/6
Hisopado Faríngeo	h/6
Histoplasmina	h/6
HIV-ac	h/6

Hongos. Cultivo e identificación	h/8
Hongos. Examen en fresco	h/8
Hormona de crecimiento (hGh)	h/6
Hormona FoliculoEstimulante (FSH)	h/6
Hormona LactogenoPlacentaria (hP)	h/6
Hormona Luteinizante (LH)	h/6
IgA	h/8
IgD	h/8
IgE	h/8
IgG	h/8
IgM	h/8
Inclusiones citomegalicas	h/8
Indiceshematimetricos	h/10
Índice de Tiroxina Libre	h/8
Influenza tipo A	h/6
Influenza tipo A H1N1	h/6
Influenza tipo B	h/6
Inmunoelectroforesis	h/6
Inmunoglobinas	h/6

Insulina	h/6
Klesbsiellapneumoniae	h/6
Lactosa	h/6
Lactato	h/6
LDH	h/10
LAP	h/6
Larvas de vermes	h/6
Látex para	h/6
Escherichiacoli k 1	h/6
L. Haemophilusinfluenzae tipo b	h/6
L. Neusseriameningitidis grupo A	h/6
L. Neisseriameningitidis grupo B	h/6
L. Neisseriameningitidis grupo C	h/6
L. Strptococcuspneumonias	h/6
L. Streptococcus beta hemolíticos grupo	h/6
L. Streptococcus grupo B	h/6
Lavado gástrico	h/6
LCR. Citoquímico	h/6
LcR. Cultivo	h/6

LDH	h/10
LDL-Colesterol	h/10
LE	h/6
Lecitina en líquido amniótico	h/6
LegionellaPneumiphila.latex	h/6
Lesión genital. Coloración de gram	h/6
Lesión genital. Coloración de fontana	h/6
Lesión genital. Estudio microbiológico	h/6
Lesión en la piel. Cultivo para hongos	h/10
Lesión de uñas. Cultivo para hongos	h/10
LH	h/6
Linfa cutánea. Coloración de Ziehl	h/6
Lipasa	h/8
Lípidos totales	h/10
Líquido amniótico. Cultivo	h/6
Líquido amniótico. Fosfaditil-glicerol	h/6
Líquido articular. Citoquímico	h/6
Líquido articular. Cristales	h/6
Líquido articular. Cultivo	h/6

Líquido ascítico. Cultivo	h/6
Líquido gástrico-duodenal. Parásitos	h/6
Líquido peritoneal. Cultivo	h/6
Líquido pleural. Cultivo	h/6
Listeria	h/6
Litio	h/6
Madurez Fetal (fosfatidil glicerol)	h/6
Mg	h/10
Magnesio	h/10
Magnesio eritrocitario	h/10
Marihuana	h/6
Mastocitos	h/6
Metahemoglobina	h/6
Metotrexate	h/6
Micosis oportunistas	h/8
Micosis profundas	h/8
Micosis subcutáneas	h/8
Micosis superficiales	h/8
Microalbuminuria	h/8

Mioglobina	h/8
Moco cervical	h/6
Monotest	h/6
Morfina	h/6
Mucoproteínas	h/6
Mycobacterium Tuberculosis	h/6
MicoplasmaHominis	h/8
Neiseriae Gonorrea	h/8
Neiseriae Meningitidis.GrupoA.latex	h/8
Neiseriae Meningitidis.GrupoB.latex	h/8
NSE	h/6
Neiseriae Meningitidis.GrupoC.lax	h/8
N. 5 Nucleotidasa	h/6
NTX	h/6
Oído cultivo	h/8
Opiáceos	h/6
Orina, físico-químico y del sedimento	h/10
Orina cultivo	h/10
Oxalato	h/6

Oxiurius	h/6
Osmolaridad plasmática	h/6
Osmolaridad urinaria	h/6
PCR (Reacción en cadena de la polimerasa aislamiento de germen)	h/6
Parásitos. Investigación e identificación	h/6
Panel respiratorio	h/6
Panel gastrointestinal	h/6
Panel meningitis	h/6
Panel sepsis	h/6
Panel ITS	h/6
Panel alimentos	h/6
Panel Inhalantes	h/6
Parathormona (PTH)	h/6
PAS (Antigenoprostático específico)	h/6
Paul-Bunell (presuntivo)	h/6
P. Renal	h/10
pO ₂	h/10
po ₂	h/10
pDF	h/10

Péptido C	h/6
pH	h/10
Phenistix	h/6
Plaquetas	h/6
Plasma seminal	h/6
Porfobilinogeno	h/6
Potasio	h/10
PPD	h/4
PTGO 2/3/4 determinaciones/4 embarazadas	h/4
Preparación de células LE	h/4
Productos de degradación de la fibrina	h/4
Progesterona	h/6
Prolactina	h/6
Proteínas C reactiva	h/6
Proteínas de Bence-Jones	h/6
Proteínas Electroforesis	h/6
Proteínas S	h/6
Proteínas totales	h/6
Protomorfinas	h/6

Protozoarios	h/10
ProGRP	h/6
Prueba de concentración	h/6
Prueba de dilución	h/6
Prueba de lazo	h/6
Prueba de tolerancia oral a la glucosa	h/6
Prueba de tolerancia a la lactosa	h/6
Prueba de Tzanck	h/6
Pruebas vestibulares	h/6
PTH	h/6
Pus. Cultivo	h/8
Punta de catéter Cultivo	h/8
Quimiotripsina	h/6
Quistes de protozoos	h/6
Raspado de lengua. Cultivo para hongos	h/6
Reacción de Huddleson	h/6
Reacción de Widal	h/6
Recuento de Addis	h/6
Recuento diferencial	h/6

Relación A/B	h/10
Relación calcio/creatinina	h/8
Reticulositos	h/6
Retracción del coágulo	h/10
Rh	h/4
Rotavirus	h/6
Rubeola IgG	h/6
Rubeola IgM	h/6
Sangre oculta	h/6
Saturación de oxígeno	h/10
SCC	h/6
Secreción conjuntival. Cultivo	h/8
Secreción endocervical. Cultivo	h/8
Secreción faríngea. Cultivo	h/8
Secreción genital. Cultivo	h/8
Secreción nasal. Cultivo	h/8
Secreción nasal. Eosinófilos y mastocitos	h/8
Secreción prostática. Cultivo	h/8
Secreción purulenta. Cultivo	h/8

Secreción traqueal. Cultivo	h/8
Secreción Uretral cultivo	h/6
Secreción Bulbar cultivo	h/6
Transferrina	h/6
Trichomonasvaginalis	h/6
Trigliceridos	h/10
Trypanosomacruzi-ac	h/6
TSH	h/8
TTPa	h/10
INR	h/6
Ulcera genital. Cultivo	h/6
Urea	h/6
Ureaplasmaurealyticum	h/6
Urobilina	h/6
Urobilinogeno	h/6
Van de Kamer	h/6
Vandil - Mandelic - Acid (AVM)	h/6
Vermes	h/6
VDRL	h/6

VIH-ac	h/6
Vitamina D	h/6
Vitamina B12	h/6
Vicent's Angina. Frotis	h/6
Virocitos	h/6
VLDL Colesterol	h/6
VSR - ac	h/6
Widal.Reacción de	h/6
Xilosa. Test de absorción	h/6
Se incluye centellografía y captación tiroidea.	h/6
Glucosa prueba de tolerancia oral (PTGO) 2 y 3 determinaciones sangre	h/6
Glucosa prueba de tolerancia oral (PTGO) 4 determinaciones adultos sangre	h/6
Glucosa prueba de tolerancia oral (PTGO) 4 determinaciones embarazadas sangre	h/6
Glucosa prueba de tolerancia oral (PTGO) 4 determinaciones niños sangre	h/6
Glucosa prueba de tolerancia oral (PTGO) 5 determinaciones sangre	h/6
PH	h/6
Recuento de Linfocitos. Relación A/B	h/6
Relación PAS/PAS libre	h/6
SO2	h/6

Sodio	h/6
T3 libre	h/6
Test de IRT	h/6
Tiempo de coagulación sanguínea	h/6
Tiempo de Protrombina y coagulación	h/6
Tiempo de tromboplastina parcial activada	h/6
Tipificación	h/6
Tiroglobulina	h/6
Tiroperoxidasa anticuerpo (Tipo AC)	h/6
TPO (tiroperoxidasa anticuerpos) microsomaes suero	h/6
Urea (o)	h/6
Urea sangre	h/6
Urea pl	h/6
Hemocultivo aerobiosis automatizado c/ inhibidor sangre	h/6
Hemocultivo aerobiosis automatizado s/ inhibidor sangre	h/6
Liquido ascítico cultivo	h/6
Heces cultivo	h/6
Heces, vemes y protozoos hematocrito	h/6
Liquido Pleural. Citoquimico	h/6

Líquido Pleural cultivo y antibiograma	h/6
Magnesio extracelular	h/6
Magnesio intracelular	h/6
Orina cultivo	h/6
Orina rutina	h/6
Orina espontanea chorro medio, cultivo	h/6
Orina cultivo y antibiograma	h/6
Orina cultivo y recuento de colonias	h/6
Cultivo orina micción media	h/6
Cultivo orina primera micción	h/6
Pas libre	h/6

MULTAS.

1-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, condiciones o plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas (EETT), debidamente verificado, por LA CONTRATANTE, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto mensual del contrato.

2- Cuando se encuentre establecido en el PBC o se otorgue un plazo para subsanar la situación observada, la multa se aplicará si EL PROVEEDOR no hubiere subsanado el incumplimiento dentro del plazo concedido. La subsanación realizada con posterioridad no eximirá de la aplicación de la multa correspondiente.

3- En los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones no establezca un plazo específico para atender los requerimientos formulados por LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR dispondrá de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la notificación del requerimiento, para su cumplimiento. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la aplicación de la multa correspondiente.

4- La multa aplicada será descontada de la factura correspondiente al pago por prestación de los servicios del mes en que se haya verificado el atraso o incumplimiento que dio lugar a su aplicación. En caso de que ello no fuere posible por razones administrativas, LA CONTRATANTE podrá efectuar el descuento de cualquier factura pendiente de pago.

5-LA CONTRATANTE podrá disponer la rescisión del contrato cuando EL PROVEEDOR reincida en atrasos o incumplimientos que motiven la aplicación de multas por una misma causa durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las demás acciones o sanciones que correspondan conforme al contrato y a la normativa vigente.

De las MIPYMES

En los procedimientos de Menor Cuantía, la aplicación de la preferencia reservada a las MIPYMES prevista en el artículo 34 inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” será de conformidad con las disposiciones que se emitan para el efecto. Son consideradas MIPYMES las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 4° de la Ley N° 7444/25 QUE MODIFICA LA LEY N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.

Plan de entrega de los bienes

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada entrega. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

No Aplica

Plan de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se realizará de acuerdo al plan de prestación, indicados en el presente apartado. El proveedor se encuentra facultado a documentarse sobre cada prestación.

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Plazo de ejecución de los servicios
1	SERVICIO DE SEGURO MEDICO	1	Unidad	Conforme a las especificaciones técnica	La cobertura será inmediata y se mantendrá vigente durante todo el periodo del contrato, que abarca 24 meses. Las órdenes de servicio se emitirán mensualmente, entre el 1 y el 30 de cada mes, comenzando en diciembre de 2026 y continuando hasta la finalización del contrato

MULTAS.

1-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, condiciones o plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas (EETT), debidamente verificado, por LA CONTRATANTE, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al **1% (uno por ciento)** del monto mensual del contrato.

2- Cuando se encuentre establecido en el PBC o se otorgue un plazo para subsanar la situación observada, la multa se aplicará si EL PROVEEDOR no hubiere subsanado el incumplimiento dentro del plazo concedido. La subsanación realizada con posterioridad no eximirá de la aplicación de la multa correspondiente.

3- En los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones no establezca un plazo específico para atender los requerimientos formulados por LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR dispondrá de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la notificación del requerimiento, para su cumplimiento. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la aplicación de la multa correspondiente.

4- La multa aplicada será descontada de la factura correspondiente al pago por prestación de los servicios del mes en que se haya verificado el atraso o incumplimiento que dio lugar a su aplicación. En caso de que ello no fuere posible por

razones administrativas, LA CONTRATANTE podrá efectuar el descuento de cualquier factura pendiente de pago.

5-LA CONTRATANTE podrá disponer la rescisión del contrato cuando EL PROVEEDOR reincida en atrasos o incumplimientos que motiven la aplicación de multas por una misma causa durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las demás acciones o sanciones que correspondan conforme al contrato y a la normativa vigente.

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Embalajes y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indican a continuación:

No Aplica

1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar indicado en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa plural y viceversa; y día significa día corrido, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley N° 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” y la Ley N° 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. Personas Físicas / Jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;

- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.

2. Documentos. Consorcios

- Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos especificados en el apartado precedente.
- Original o fotocopia de la Escritura Pública de constitución del Consorcio constituido
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso de consorcio en formación, el mismo deberá actualizar el RUC definitivo del consorcio constituido a través del Registro de Proveedores del Estado, previo a la comunicación del contrato y emisión del código de contratación.

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de propiedad intelectual de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo, salvo prueba en contrario, de propiedad del proveedor. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, los derechos de propiedad intelectual de dichos materiales seguirán siendo de propiedad de dichos terceros.

2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante, sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de propiedad intelectual como patentes, dibujos y modelos industriales registrados, marcas registradas, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

- a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
- b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su

propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontractistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue:

No Aplica

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el

consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

30 días corridos posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho

plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente cláusula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:		
INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA <i>(se indica la fecha que debe presentar según el PBC)</i>
INFORME 1	INFORME	DIC-2026
INFORME 2	INFORME	ENE-2027
INFORME 3	INFORME	FEB-2027
INFORME 4	INFORME	MAR-2027
INFORME 5	INFORME	ABR-2027
INFORME 6	INFORME	MAY-2027
INFORME 7	INFORME	JUN-2027
INFORME 8	INFORME	JUL-2027
INFORME 9	INFORME	AGO-2027
INFORME 10	INFORME	SET-2027
INFORME 11	INFORME	OCT-2027
INFORME 12	INFORME	NOV-2027
INFORME 13	INFORME	DIC-2027
INFORME 14	INFORME	ENE-2028
INFORME 15	INFORME	FEB-2028
INFORME 16	INFORME	MAR-2028
INFORME 17	INFORME	ABR-2028
INFORME 18	INFORME	MAY-2028
INFORME 19	INFORME	JUN-2028
INFORME 20	INFORME	JUL-2028
INFORME 21	INFORME	AGO-2028
INFORME 22	INFORME	SET-2028
INFORME 23	INFORME	OCT-2028
INFORME 24	INFORME	NOV-2028

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor, consultor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

- a. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
- d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
- e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
- f. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS);
- g. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

2. Documentos Específicos a la presente convocatoria:

- El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso;
- La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales;
- El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria;
- Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la Transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación. De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA, el 3% del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 63 de la Ley 7021/2022. El plazo durante el cual realizará los pagos no excederá los sesenta (60) días. Los pagos correspondientes a los periodos 2027 y 2028, se encontrara supeditado a la aprobación de las partidas presupuestarias respectivas.

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el inciso g), se requerirá únicamente para el último pago.

Anticipo MIPYMES

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

En caso de variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), igual o mayor al quince por ciento (15%) respecto al IPC vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas, el precio del Contrato estará sujeto a ajustes de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$AP = (P \times (P \times (IPC1 / IPC0)))$$

Dónde:

Ap = Ajuste de Precios

P = Precio del Contrato

IPC1 = IPC publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de entrega del bien.

IPC0 = IPC publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de presentación y apertura de ofertas.

El Proveedor presentará las facturas por ajustes en forma independiente de las facturas específicas de las entregas efectuadas.

Los montos de los reajustes deberán ser calculados y establecidos para la entrega del bien previsto en el Plan de Entregas.

En caso que el Proveedor se halle atrasado con respecto al Plan de Entrega del Contrato, no se reconocerá el reajuste de precios.

El ajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de entrega luego de la variación del IPC.

Dicha solicitud deberá ser presentada antes de la emisión de la nota de remisión del bien, caso contrario no será procesada

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la fórmula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

1,00 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,01

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

El Administrador de Contratos emitirá un dictamen fundado dentro de los 10 (diez) días de recepción del pedido de cobro de mora, en la cual dictaminará si la falta de pago de la factura no sea imputable al contratista por falta de presentación de documentos u otros casos y si corresponde el monto aplicado en base a la fórmula mencionada. La Máxima Autoridad Institucional emitirá una resolución de autorización y la UOC gestionará ante la DNCP el Código de Contratación específico para el pago de los intereses moratorios.

Si el pago de la factura no se ha realizado, el Contratista podrá ejercer su derecho de suspensión del contrato (a partir de los 60 días) y presentará una solicitud de intereses devengados hasta esa fecha, sin perjuicio de la actualización posterior al momento del pago efectivo

Caso Fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.
4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prórroga razonable de los plazos de ejecución.
6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.
9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o

contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

No Aplica

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
- vii. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

No Aplica

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su

recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 "De Mediación", en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 7.561 "De Arbitraje" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen

de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

